BOLETIN



OFICIAL

Administracion y venta de ejemplares : Trafalgar, 29. MADRID Teléfono 24 24 84

DEL ESTADO

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVIII

Jueves 19 de marzo de 1953

Núm. 78

SUMARIO

		. ,	
PA	GINA	P.	AGINA
GOBIERNO DE LA NACION		señores opositores, con expresión de las deficiencias ob- servadas en su documentación y de las normas a que deben atenerse para presentarse a los ejercicios	` 1455
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO Orden de 18 de febrero de 1953 por la que se aprueba el Reglamento de Estadistica Penal Militar, en cumplimiento de acuerdo del Consejo de Ministros	1446 1451 1451 1451	OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Ferrocarriles. Tranvias y Transportes por Carretera.—Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Juslibol y Zaragoza, provincia de Zaragoza, convalidando el que actualmente explota, a don Evaristo Baranda Clavería. Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cervatos de la Cueza y Palencia, provincia de Palencia, convalidando el que actualmente explota, a don Pedro Domingo Amor. Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Callosa de Segura y Orihuela, pro-	1459 1459
sion Permanente de Explosivos al Coronel de Artillería don Juan Fontán Cadarso	1451	vincia de Alicante, convalidando el que actualmente ex-	
MINISTERIO DE JUSTICIA Orden de 12 de marzo de 1953 por la que se designa Vice-	·)	plota, a don José Maria Pérez Iñigo	
presidente del Tribunal de Apelación de los Tribunales Tutelares de Menores al excelentisimo señor don Angel Villar Madrueño	1451 1451	de Carcagente, segunda parte (Valencia)	
MINISTERIO DEL EJERCITO	1401	para adquirir y montar la báscula-puente mencionada, por gestión directa concursada entre casas especiali-	
Orden de 10 de febrero de 1953 por la que se transcriben las condiciones que deberán reunir y normas a las que habrán de ajustarse los aspirantes a ingreso en el Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado	1452 1453	zadas	1460 1461 1461
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		de diez «viviendas protegidas» en Vidanes (León)	
Orden de 24 de febrero de 1953 por la que se autoriza se anuncien a concurso previo de traslado las vacantes que existan de Profesores Numerarios de las Escuelas de Peritos Industriales pendientes de su provisión por este turno, a excepción de las de Madrid	1453	INDUSTRIA.—Dirección General de Industria.— Conti- nuación a la relación de certificados de productor na- cional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ES- TADO de fecha 16-3-1953	- - . 1464 -
ADMINISTRACION CENTRAL HACIENDA.—Tribunal Económico-administrativo Central. Estado demostrativo del movimiento que han tenido los expedientes en este Tribunal y en los provinciales		han solicitado tomar parte en la oposición al Cuerpo Pericial Agrícola del Estado, con expresión del número que les ha correspondido de matrícula y sorteo) . 1462
durante el mes de julio y en los siete meses transcurridos del ejercicio 1952		consejo de Estado.—Tribunal de oposición para ingreso en el Cuerpo de Letrados.—Declarando admitidos definitivamente a la práctica de los ejercicios de esta oposición a los aspirantes que se relacionan	1464
treinta plazas para el ingreso como alumnos oficiales en la Sección de Radiotelegrafistas de segunda clase, y otra para Radiotelegrafistas de primera clase, de diez plazas	1455	Tribunal de oposiciones para el ingreso en el Cuerpo de Letrados del Consejo de Estado.—Señalando dia y hora en que ha de efectuarse el sorteo para establecer el orden en que han de realizar la práctica de ejercicios los señores opositores	1 5 1464
de betatt hata resituitint et atrest de geaucien de res		•	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 13 de febrero de 1953 por la que se aprueba el Reglamento de Es-tadística Penal Militar, en cumplimiento de açuerdo del Consejo de Ministros..

Exemos. Sres.: Promulgado por la Ley de 17 de julio de 1945 el nuevo Código de Justicia Militar, que unificó el ejercicio de la Administración de Justicia en los tres Ejércitos, se hizo necesaria la elabo-ración de un Reglamento que regulara conjuntamente la Estadistica Penal Mi-litar, en conexión con las atribuciones generales de carácter coordinador enco-mendadas al Instituto Nacional de Es-tadistica por la Ley de 31 de diciembre

El proyecto correspondiente fué redactael proyecto correspondiente fue redacta-do por la Comisión Mixta de Coordina-ción y Asesoramiento para las Estadisti-cas Judiciales del Instituto Nacional de Estadistica, y pasó a estudio del Consejo Superior de Estadistica, que emitió dic-tamen proponiendo su aprobación con unas modificaciones del Boletin de con-denado y del Boletin de suicidio

denado y del Boletin de suicidio. En virtud de lo expuesto, de conformidad con el dictamen del Consejo Superior de Estadistica y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Esta Presidencia del Gobierno ha te-nido a bien disponer. Primero.—Se aprueba el Reglamento de Estadística Penal Militar que a continuación se inserta, el cual empezará a regir el día 1.º de enero de 1953

regir el día 1.º de enero de 1953 Segundo.—Quedan derogados los Re-glamentos de Estadística Penal Militar de Ejército de 7 de noviembre de 1923, y de Marina de 26 de noviembre de 1921. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 18 de febrero de 1953

CARRERO

Exemos. Sres. Ministros del Ejército, Marina y Aire y Director general del Instituto Nacional de Estadística.

REGLAMENTO DE ESTADISTICA PENAL MILITAR

CAPITULO PRIMERO Disposiciones generales

Artículo 1.º Conforme dispone el artículo 986 del Código de Justicia Militar, la Estadística Penal Militar tiene por objeto resumir el resultado de los procedimientos judiciales militares y conocer la delincuencia en los Ejércitos y jurisdicciones de Tierra, Mar y Aire, expresando además la forma en que se aplican las disposiciones legales y proponiendo las reformas que convenga introducir

Art. 2.º La formación de la Estadistica Penal Militar estará a cargo de la Fiscalía Togada del Consejo Supremo de Justicia Militar, en colaboración con el Instituto Nacional de Estadistica de la Presidencia del Gobierno, y con sujeción a lo establecido en el Código de Justicia Militar y en este Reglamento.

Art. 3.º Las Fiscalias Jurídico-Militares de las distintas circunscripciones illustras de la cargo de la Estadistra de la cargo de la Estadistra de la cargo de la Estadistra de la cargo de la

res de las distintas circunscripciones jurisdiccionales ejercerán las funciones estadísticas que se señalan en este Regla-

mento.

Art. 4.º El Secretario de Justicia de la Jurisdicción correspondiente extende-rá tres boletines estadísticos por cada condenado o corregido, así como por ca-da causa o expediente judicial por falta en que no hubiera condenado o corregido.

Art. 5.º Los boletines se extenderán tan pronto como sea firme la sentencia o resolución definitiva que recaiga en el procedimiento, a no ser que aparezca

aconsejada la urgente evacuación de algunas diligencias, en cuyo caso, practicadas las precisas, ee llenará aquel trámite

El Secretario de Justicia hará constar en el procedimiento, por nota firmada, haberse dado cumplimiento a las formalidades estadísticas, y remitirá inmedia-tamente al Fiscal Juridico Militar todos los boletines por él extendidos. El Fiscal Juridico-Militar remitirá men-

sualmente al Instituto Nacional de Estadistica uno de los tres ejemplares de cada boletín; enviará trimestralmento otro ejemplar a la Fiscalia Togada del Consejo Supremo y conservará el tercero para utilizar sus datos en la Memoria de la consejo supremo de que anualmente ha de elevar a dicha Fiscalia Togada

cana logada Art. 6.º En los procedimientos segui-dos en Unica Instancia por el Consejo Supremo de Justicia Militar, el Secre-tario Relator extenderá dos boletines y hara constar finalmente haber dado cum

hará constar finalmente haber dado cumplimiento a las formalidades estadísticas. Art. 7.º Cuando a la terminación de un procedimiento resulte comprobada la existencia de un sulcidio, se extenderán también tres boletines del modelo correspondiente, distribuyéndose en igual forma que los anteriormente indicados. Art 8.º Las Secretarias de Justicia de los tres Elérgitos remitirán a las Fisca-

Art 8.º Las Secretarias de Justicia de los tres Ejércitos remitirán a las Fiscalías respectivas, asimismo, copia literal duplicada de las siguientes resoluciones: 1.ª De los decretos auditoriados que resuelvan las competencias sostenidas con

jurisdicciones extrañas.

2.4 De los que resuelvan las competencias sostenidas con otras Autoridades Militares.

3.ª De las relativas a la aplicación de indultos generales y de las resoluciones en que se conceda o deniegue dicho beneficio en indultos particulares, excep-tuando los aplicados por el Consejo Supremo en las Causas de que conozca en única instancia.

4.ª De los que aprueben las declara-

ciones de rebeldia.

5.3 De los que acuerden la suspensión de las actuaciones, por demencia sobrevenida conforme al artículo 568 del Có-

digo de Justicia Militar.

Las Fiscalías Jurídico-Militares remitirán una de estas copias, trimestralmen-tirán una de estas copias, trimestralmen-te, a la Fiscalia Togada del Consejo Su-premo, conservando la otra para tenerla en cuenta en su Memoria anual. Art. 9.º Los Jefes de las Unidades. Centros y Dependencias donde deban ar-

chivarse los procedimientos, no los admitirán sin asegurarse de que consta la nota de cumplimiento del tránsito estadístico. Art. 10. El Negociado de Asuntos Ge-

nerales de la Secretaria del Consejo Supremo de Justicia Militar, formará y enviará a la Fiscalia Togada del mismo, en los diez primeros días del mes de enero de cada año, un resumen de los expedientes gubernativos para separación del servicio, resueltos en el año anterior, en el que se exprese el motivo de su formación, el nombre, Cuerpo y empleo del sometido a expediente y la resolución que en éste recayese.

Art. 11. El día 31 de enero de cada año deben estar completos en la Fiscalia Togada del Consejo Supremo de Justicia Militar todos los boletines, antecedentes y Memorias correspondientes al año anterior.

CAPITULO II

Funciones de las Autoridades y personal militar

Art. 12. Los deberes de los Secretarios de Justicia de las diferentes circunscripciones jurisdiccionales de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, respecto al servicio de Estadística, son los siguientes;

1.º Redactar y firmar los boletines de estadística que han de motivar cada cau-sa y expediente judicial por falta, ateniéndose a las instrucciones de este Reglamento.

2." Remitir inmediatamente todos los boletines a la Fiscalia correspondiente, haciendo constar, por medio de nota es-tampada y firmada por el propio Secretario de Justicia, en cada causa y expedien-

te judicial por falta, haberse cumplido las formalidades estadísticas.

3.º Remitir igualmente a las Fiscalías respectivas las copias literales de las resoluciones a que se hace referencia en el

artículo octavo.

Art. 13. Corresponde a los Secretarios Relatores del Consejo Supremo de Justi-

cia Militar: Dar cumplimiento a todas las disposiciones anteriores en lo que se refiere a las causas de que conozca dicho Alto Cuerpo en única instancia, remitiendo un ejemplar de los boletines al Instituto Na-cional de Estadística y el otro a la Fiscalia Tegada.

2.º Obtener y entregar a la Fiscalia Togada copia de las providencias que se dicten por el Consejo reunido o la Sala de Justicia, por virtud de lo dispuesto en los artículos 102, núm, 3, y 107, núm, 8, del Código de Justicia Militar, y de las resoluciones recaídas en la aplicación de los indultos particulares en las causas en que hubiese conocido en única instancia.

3.º Entregar, asimismo, a la Fiscalia Togada un estado de las causas en que haya intervenido el Consejo Supremo, a virtud de disentimiento, procedentes de las circunscripciones jurisdiccionales, conteniendo los datos que se expresan en el

modelo correspondiente.
Art. 14. Los deberes de los Fiscales de las distintas circunscripciones jurisdiccio-

nales son los siguientes:

1.º Remitir al Instituto Nacional de Estadistica, dentro de cada mes, un ejem-plar de cada uno de los boletines de Es-tadística Penal y de Suicidios recibidos durante el mes anterior.

Recactar durante el mes de enero de cada año una Memoria, en la que, teniendo en cuenta los datos contenidos en los boletines estadísticos y en los antecedentes a que se refiere el artículo octavo. expongan el estado de la Administración de Justicia en el anterior, las dudas que hayan surgido en la aplicación de las leyes y las reformas que, a su juicio, conviniese introducir

3." Elevar cirectamente a la Fiscalia 3.º Elevar cirectamente a la riscana Togada del Consejo Supremo de Justicia Militar, al fin de cada trimestre, un ejemplar de toda clase de boletines y de los antecedentes a que se refiere el artículo octavo y, al trminar el año, la Memoria anual a que se alude en el párrafo ante-

4.º Cuidar de que por las Secretarías de Justicia correspondientes se cumplan escrupulosamente las formalidades estadisticas que les están encomendadas por este Reglamento, llamando la atención, en su caso, de la Autoridad judicial sobre

los defectos o faltas que pudieran notar. Art. 15. Corresponde a las Autoridades judiciales de las circunscripciones de los

tres Ejércitos: 1.º Facilitar Facilitar a los Secretarios de Justicia, con la anticipación necesaria, el número suficiente de impresos de boletines estadísticos, de los diferentes modelos, recibidos del Instituto Nacional de Esta-

distica.

2.º Velar por que dentro de la circunscripción se cumplan escrupulosa y exactamente las formalidades de la Estadis-

tica Penal Militar.
Art. 16. Corresponde al Fiscal Togado del Consejo Supremo de Justicia Militar:

1.º Cuidar y exigir, bajo su autoridad. la exacta y puntual observancia de este Reglamento, para lo cual dará las instrucciones que considere pertinentes a los

Fiscales juridico-militares
2.º Estudiar los boletines y datos del Consejo Supremo y los que reciba de los Fiscales jurídico-militares, así como los resúmenes que le remita al Instituto Nacional de Estadística para la redacción de la Memoria de los Fiscales del Consejo Supremo.

3.º Reclamar de las circunscripciones jurisdiccionales las noticias, datos o documentos que puedan servir de complemento o de utilidad para el buen desempeño del servicio que les está encomendado.

4.º Mantener con el Instituto Nacional

de Estadística las relaciones sobre el servicio de Estadística Penal Militar, reguladas en este Reglamento, y remitirle dos ejemplares de la Memoria anual. Art. 17. Por el Secretario del Consejo

Supremo se remitirá igualmente a la Fiscalia Togada, durante el mes de enero de cada año, relación de todas las causas incoadas, en única instancia, en el anterior.

CAPITULO III

Funciones del Instituto Nacional de Estadística

Art. 18. El Instituto Nacional de Estadística realizará los trabajos de formación de la Estadística Penal Militar. en cuanto se refiere a las causas y expedien-

tes judiciales, y a los suicidios. Art. 19 Los datos necesarios para la elaboración de la mencionada estadistica los recibira el Instituto de las Relatorias del Consejo Supremo de Justicia Militar y de las Fiscalias Jurídico-Militares de las circunscripciones jurisdiccionales, según previenen los artículos 13-1.º, y 14-1.º de este Reglamento.

Art. 20. A los fines expuestos en el artículo anterior se utilizarán los siguien-

tes boletines:

1.º Boletín de condenado.2.º Boletín de corregido

3.º Boletín de causa resuelta sin condena.

4.0 Boletin de expediente judicial ter-

minado sin correctivo. 5.º Boletín de suicidio

Dichos boletines se ajustarán a los modelos que se insertan en el anexo del pre-

sente Reglamento.

Art. 21. El Instituto podrá solicitar directamente de las Relatorias del Consejo Supremo, y de las Fiscalias Jurídico-Mi-litares, aclaraciones sobre los boletines recibidos.

Art. 22. El Instituto se encargará de la impresión de los boletines y de la re-misión a las Autoridades judiciales de los ejemplares de cada modelo que se juz-guen necesarios para las atenciones del servicio.

Art. 23. Elaborará los resúmenes anuales reseñados en el artículo 29, los cuales facilitará a la Fiscalia Togada del Con-sejo Supremo antes del treinta de abril de cada año.

Art. 24. Utilizará los boletines correspondientes a los delitos o faltas comunes, para completar la Estadística Penal Común de toda la Nación.

Art. 25. Los datos a que se refiere el artículo anterior podrán asimismo ser publicados por el Instituto Nacional de Estadistica.

Art. 26. La publicación de los datos referentes a delitos militares será someti-da, en consulta previa, a la Fiscalia Togada del Consejo Supremo de Justicia Militar.

CAPITULO IV .

De los boletines estadísticos

•Art. 27. Los boletines estadísticos que han de extenderse por los Secretarios Re-

latores o do Justicia, en cada procedimiento, se ajustaran a los modelos que se acompañan, y en su diligenciamiento se observarán las normas siguientes:

Modelo núm. 1.—Se redactarán los bo-letines correspondientes de este modelo por cada condenado, contestándose a las preguntas que contiene con los datos que figuran en el procedimiento, y se hará mención para cada uno de ellos del folio

en que consten Los datos del delincuente se deducirán de la documentación militar o civil que obre en el procedimiento y, en su defecto, de la declaración indagatoria, debiéndose expresar en el epigrafe «situación militar», si se halla en activo servicio o re-tirado, cuando se trate de Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales o personal militar que tenga esta consideración, y si procede del reclutamiento forzoso o vo-luntario cuando se refieran a los indivi-duos de las clases de tropa o marineria. Los restantes datos se deducirán prefe-

rentemente de las sentencias, decretos auditoriados y autos o providencias del Ins-

tructor.

Modelo núm. 2.—Se redactarán los boletines de este modelo por cada corregido, contestándose a las preguntas que contiene con los datos que figuren en el procedimiento, en forma análoga a la indicada para el modelo núm. 1.

Modelo núm. 3.—Se redactarán los boletines de este modelo por cada causa resuelta sin condena, contestandose a las preguntas que contiene con los datos que figuren en el procedimiento, en la forma indicada para los modelos anteriores.

Se tendrá muy en cuenta que, en el caso de haberse apreciado falta grave militar o falta común, se deberán redactar además de éste los correspondientes bole-tines del modelo número 2.

Modelo núm. 4.—Se redactarán los boletines de este modelo por cada expediente judicial terminado sin correctivo, contes-tándose a las preguntas que contiene con los datos que figuren en el procedimien-to, en forma similar a los anteriores.

Los Secretarios Relatores o de Justicia tendrán presente que, en el supuesto de elevar a causa el expediente judicial, este boletín deberá redactarse en el momen-

to en que se adopte tal resolución.

Modelo núm. 5.—Se redactarán los boletines del modelo por cada suicidio consumado o no, cuya existencia se comprue-

be en el procedimiento.

Al redactarse el epígrafe «profesión u oficio», se hará constar la categoría militar y la profesión u oficio civil, en su

Art. 28. Redactados los ejemplares de cada boletín, se dará cumplimiento a las prevenciones establecidas en los artícu-los 12, núm. 2, y 13, núm. 1, de este Reglamento.

CAPITULO V

De los resúmenes generales

Art. 29. El Instituto Nacional de Estadistica elaborará, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 24, los resúmenes generales siguientes:

Derivados del boletín de condenado

Delitos clasificados por sexo, edad y estado civil de los condenados.

2. Delitos clasificados por sexo e instrucción elemental y superior de los condenados.

3. Delitos clasificados por sexo y pro-

fesión de los condenados
4. Delitos clasificados por Ejércitos y
Armas o Cuerpos a que pertenecen los condenados.

5. Delitos clasificados por empleos y si-tuación militar de los condenados. 6. Delitos clasificados por destinos de los condenados.

7. Delitos clasificados por penas im-

puestas. o Deli(os clasificados por número de sentencias con expresión del graco de participación en el delito y sexo.

9. Delitos clasificados por la clase de procedimiento y duración de las actua-

ciones 10. Delitos clasificados por el grado de comisión de los mismos.

11. Delitos clasificados por atenuantes, agravantes eximentes incompletas apre-

ciadas. 18. Delitos clasificados por móviles y medios empleados.

13. Delitos clasificados por responsabi-

lidad civil apreciada.

14. Delitos clasificados por prisión y libertad provisionales decretadas y condenas condicionales concedidas.

Delitos clasificados por Ejércitos y

Jurisdicciones.

16. Delitos clasificados por circunstancias de reiterante o reincidente del condenado, y si cumplió la condena anterior.

Delitos clasificados según sea o no firme la sentencia, si hubo disentimiento o si se elevó a aprobación del Consejo Supremo de Justicia Militar 18. Preceptos penales aplicados, clasi-ficados por Ejércitos y Jurisdicciones.

Derivados del boletín de corregido

1 2 3 4, 5 6, 7 y 9. Análogos a los derivados del boletín de condenado, con los mismos números, sustituyendo la palabra «delitos», por la de «faltas».

8. Faltas graves y comunes clasificadas por resoluciones judiciales, con correcti-

vo o sin él. 10. Faltas graves y comunes clasifica-

das por responsabilidad civil apreciada.

11. Faltas graves y comunes clasticadas por Ejércitos y Jurisdicciones en que

fueron corregidas.

12. Faltas graves y comunes clasificadas por si fué corregido anteriormente y por qué faltas.

Derivados del boletin de causa resuelta sin condena

1. Duración de las actuaciones y clases de procedimiento, clasificadas por Ejér-

citos y Jurisdicciones.

2. Sobreseimientos y sentencias absolutorias dictadas, clasificados por causas y Ejércitos y Jurisdicciones.

3. Faltas graves y comunes apreciadas, declaraciones de responsabilidad civil y expedientes administrativos abiertos, clasificadas por Ejércitos y Jurisdicciones.

Derivados del boletín de expediente judicial terminado sin correctivo

Duración de las actuaciones y terminación de las mismas sin responsani-lidad, elevando a causa o apreciando falte leve, clasificados por Ejércitos y Jurisdicciones

2. Declaraciones de responsabilidad ci-vil v sus clases, y si se dispuso apertura de expediente administrativo, clasificadas

por Ejércitos y Jurisdicciones.

Art. 30. Para que la ordenación de los Art. 30. Para que la ordenación de los datos en los resúmenes generales responda a los fines que interesen a la Fiscalia Togada del Consejo Supremo de Justicia Militar, ésta podrá formular al Instituto Nacional de Estadística, al ser consultada sobre la publicación mencionada en el artículo 25, las observaciones de forma que considera procedentes dentro del plan que considere procedentes dentro del plan trazado en el artículo anterior.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán a partir de primero de enero de 1953. La Estadística Penal Militar, correspondiente al año 1952, se formalizará con arreglo a las normas vigentes con anterioridad a este ReglaSTADISTICA PENAL MILITAR

Boletín de corregido

Al follo

MILIFAR ESTADISTICA PENAL

Boletín de condenado

		Al folio	
Autoridad Judicial de Sentriura dictada el dia	ae de de		Autoridae Judicial de
Clase del procedimiento	Causa num.		Decreto dictado el dia de
Fecha de la orden de proceder. Datos del delincuente		:	
Apellidas y nombre Apodo (si lo tiene)	• Apodo (si lo tiene)	•	Existerent, numero
Arria a Cuerpo	ado civil (1) ¿sabe leer y eschibir?		Datos del corregido
Surfacton ministr Si there titulo academico o profe	esional, ¿cuál es? Profesion		Arellides y nombre
Lugar de nacimiento: País Residencia	Lugar de nacimiento: País Provincia Município Residencia Domicilio Domicilio		Sexo Edad Estado civil Sabe leer y es-
Datos de las actuaciones			militar Destino
Fecha del auto de procesamiento	o plenario	• • •	Si tiene título académico o profesional, ¿cuál es? Es hijo: ¿Legitimo, : Hagitimo,
Idem del Decreto de vista y falic		•	
Turno cel delito			Kesidencia Domicilio
Fefra del mismo: Me	es Dia Hora	: : : : : : : : : : : : : : : : : : : :	Datos de la falta
Hubo delito completo comessos	¿Hubo delitos conexos?	: : : : : : : : : :	Lugar de la falta
Precept per plicado Movi del delifo (cuando no conste por el hecho elecutado)	ste por el hecho elecutado)		Pecha de la misma: Año Mes Dia Hora
El condenado es: ¿Autor? 81 autor: ¿Inductor?	¿Cómplice? ¿Encubridor?		ralia o Taltas cometidas
Si encubridor: Clase o modo de	lel encubrimiento		Datos de la corrección
eion?;Broyocación?	Tentativa? SFrustración?		Clase Duración
Medio empleado	6 Continue C		¿Cuantía?
Datos de la pena			abilidad civil declarada es: ¿P
Pena principal: Clase Duración	Duración		diar.? ;Solidaria? ;Subsidiaria del Estado?
Accesorias	lidad aivile . Chanties.		Grus consigno whiteriormente?
La responsabilidad civil declarada	a es: ¿Principal? ¿Subsidiaria?		Enteste caso, chor que faita o faitas?
Solidaria?	Solitaria? Subsidiaria del Estado? Solutaria del Estado? Se le aplicaron los beneficios de la condena condicional?		El Secretario de Justicia.
Fecha en que se inicio la prision Fecha en que terminó	ı preventiva	• • •	
¿Estuvo en libertad provisjonal? . ¿Estuvo declarado en rebeldia?	¿Desde qué fecha?		
Circunstancias modificativas de responsabilidad:	responsabilidad :		
Agravantes: creiteración?	¿Reincidencia? ¿Otras?		
Lai su caso, ccumpno la conce ¿Quedó firme la centencia? ¿Se elevó al Conseio Supremo de	2. Quedo firme la centencia? ¿Hudo discrimiento?		
	de	19	
			Nora.—Se recogerán en este boletín las faltas graves y las comunes come
Too obtain obsessed outside the	and winds consusds do hells a de devecto.	•	paisano

paisano.

recogerán en este boletín las faltas graves y las comunes cometidas por

(1) Soltero, casado, viudo, separado de hecho o de derecho.

19.....

ф...... de

ria?; Subsidiaria? ;Subsidiaria del Estado?

¿So dispuso la apertura de expediente administrativo?

no existir indicios de haberse perpetrado el hecho?

¿Por no constituir delito?

¿Por

Dates del sobreseimiento o absolución

El Secretario de Justicia,

ESTABISTICA PENAL MILITAR	1	ESTABISTICA PENAL MILITAR		В.
Boletín de causa resuelta sin condena		Boletín de expediente judicial terminado sin correctivo		O.
	Al folio		Al folio	. del
Autoridad judicial de		Autoridae, Judicial de Decreto dictado el dia de de		E.—
}		Expedient: numero Focha de la orden de proceder		Núm.
		Datos de las actuaciones		.78
Datos de las actuaciones		Se termico sin responsabilidad?	:	
		Se aprecia falta leve?		
		Datos complenientarios		
Idem del gobreseimiento, si lo hubo		¿Bubo declaración de responsabilidad civil? ¿Solida-		

¿Por haber sido juzgado por sentencia firme? no resultar debidamente comprobada la perpetración del delito? ¿Por no existir motivo suficiente para acusar a determinada persona? ¿Por haberse desvanecido los indicios motivadores del procesamiento? ¿Por aparecer el procesado exento de responsabilidad criminal? haber caido el procesado en demencia prescripción del delito? perdón de la parte ofendida? ¿Por extinción de la acción penal? fallecimiento del procesado? Por amnistia o indulto? Por ? Por? . Por

completa?

Datos complementarios	
Se apreció falta grave o común cometida por paisano?	isano?
¿Hubo declaración de responsabilidad civil?	
Fue principal? ;Solidaria? ;Sut	iSut
Contract Action Land Market Acto	

Estado?	¿Fu¢ principal?	¿Hubo declaración de responsabilidad civil? ;Cuantía?;Fué principal?;Solidaria?;Subsidiaria del Estado?
Setodos	Subside	n de responsabilidad civil? ¿Cua ¿Solidaria? ¿Subsidi
	;Solidaria?;Subsidiari	n de responsabilidad civil? ;Cuanti

El Secretario de Justicia,

(1) Caso afirmativo se extendera también el Boletín del Corregido en la forma que determina el Reglamento.

Padecimientos físicos (2).

Otras causas (a detallar), Estados psicopáticos (3).

AUSAS

ی

Ò O

Z

(Dorso del Boletín de suicidios)

MILITAR ESTADISTICA PENAL

Boletín de suicidio

Autoridad judicial de Provincia de Ayuntamiento de Ayuntamiento de Ano
Svieidio
Sexo del suicida
Edac Estado civil (1)
Si era casado o viudo, ¿dejó hijos?
Profesión u ocupación (2)
Nacionalicad
Naturaleza (expresando município y provincia) (3)
Religión
Residente en (indicar municipio y provincia) (3)
¿Sabia Jeer? Sabia escribri?
Modo de suicidarse (4)
Caura del suicidio (4)
SSe consumé el hecho?
Fecha de ésie

Disgustos del servicio militar.

Disgustos de la vida.

Temor de condena.

Arrojándose al paso del tren, etc. For otros medios, (a detallar).

Precipitandose de alturas.

Por suspensión.

Por envenenamiento.

Por asfixia.

Falso honor. Embriaguez.

Amor contrariado (1). Disgustos domésticos.

Pérdida de empleo. Reveses de fortuna.

Miseria.

Con arma de fuego.

Con arma blanca.

Por sumersión,

Sceretario de Justicia,

Se deben hacer constar por nota los c
 Indiquese a poder ser, la enfermedad
 Fin esta rúbrica deben comprenderse febriles, monomania, lipenania, hiboconoria, cretinismo, exaltación religiosa o política, etc.

enfeminedad que se presume como causa dei suicidio, mipremderse los casos de altenación mental, estados hipocondria, demencia, pelagra, umbecilidad, idiotez,

Soitro, casado, viudo, separado de hecho o defecho. Si el sucefa era penado debe manifestarse esta cheunstancia. Para extratienes, indicar el país. Véanse nomenclaturas al dorso.

∃88€

de 19.... qe E ORDEN de 13 de marzo de 1953 por la que se dispone cese en la Fiscalia Superior de Tasas don Enrique Garcia Montero.

Exemos. Sres.: Visto lo comunicado por el Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas, y a petición del interesado,

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar que don Enrique Garcia Montero, Magistrado, destinado en comisión a la Fiscalía Superior de Tasas por Orden circular de fecha 12 de marzo de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del dia 19), cese en el cargo de Juez Especial Permanente número 2 de dicho Organismo que le fué conferido por Orden circular de fecha 17 de febrero de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 51), confirmado por la de 16 de enero de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 20., por haber sido nombra-Esta Presidencia ha tenido a bien acor-TADO núm. 20, por haber sido nombra-do Magistrado del Tribunal Supremo, agradeciendole los servicios prestados.

Lo que digo a VV. EE, para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE, muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1953.

CARRERO

Exemos, Sres. ...

ORDEN de 13 de marzo de 1953 por la que se dispone cese en la Fisculia Superior de Tasas don Juan Serrada Hernández.

Exemos, Sres.: Visto lo comunicado por el Ilmo Sr. Fiscal Superior de Tasas, y a petición del interesado,

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar que don Juan Serrada Hernández, Magistrado, destinado en cômisión a la Fiscalia Superior de Tasas por Orden circular de fecha 3 de octubre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 278), cese en el cargo de Inspector Fiscal de dicho Organismo, que le fue conferido por Orden circular de fecha 12 de marzo de 1943, confirmado por la de 16 de enero de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 20), por haber sido nombrado Magistrado del Tribunal Supremo, agradeciéndole los servicios prestados. Esta Presidencia ha tenido a bien acortados.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1953.

CARRERO

Exemos, Sres. ...

ORDEN de 14 de marzo de 1953 por la que se promueven a las categorias y clases que se indican a los juncionarios del Cuerpo de Estadisticos Facultativos que se citan.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Esta-dístico Facultativo—Inspector general, Jefe superior de Administración Civil—, dotada con el sueldo anual de treinta mil ochocientas pesetas, más una paga ex-traordinaria acumulable al mismo, por fatraordinaria acumulable al mismo, por fa-llecimiento en 18 del actual mes de fe-brero de don José Irizar Egui; y efectua-cua los ascensos de don Andrés Muruais Carrillo, don Angel Cerrolaza Armentía y don Eduardo Jiménez Segura por Decre-tos de fecha 5 del actual, procede com-pletar la correspondiente corrida regla-mentaria de escalas y a tal fin. Esta Presidencia ha tenido a bien con-ferir los siguientes nombramientos en as-cênso reglamentario:

censo reglamentario:

A Estadístico Pacultativo, Jefe de tercera, Jefe de Administración Civil de primera clase con ascenso, con sueldo anual de veintidos mil novecientas secenta pesetas más una paga extraordinaria acumulable al mismo, por ascenso del anterior, a don Martín Moreno Ahijon.

A Estadístico Facultativo primero, Jefe de Administración Civil de primera clase, con veinte mil ciento sesenta pesetas, más una paga extraordinaria acumulable mismo, por ascenso del anterior, a don Eduardo Martinez Martinez.

A Estadístico Facultativo segundo, Jefe de Administración Civil de segunda clase, con sueldo annal de dieciocho mil cuatrocientas ochenta pesetas más una paga extraordinaria acumulable al mismo, por ascenso del anterior, a don José Maria Asunsolo Linares.

A Estadístico Facultativo tercero, Jefe de Administración Civil de tercera clase, con dieciséis mil ochocientas pesatas anuales de sueldo, más una paga extraordinaria acumulable al mismo, por ascenso del anterior, a don Arturo Pérez Camarero.

A Estadístico Facultativo de ascenso, Je-A Estatistico Factitativo de acterios, defende Alegoriado de primera clase, con sueldo anual de trece mil cuatrocientas cuarenta pesetas, más una paga extraordinaria acumulable al mismo, por ascenso del anterior, a don Antonio Sánchez Rodriguez.

Los ascensos expresados se conceden con antigüedad, para todos los efectos, incluso los económicos, de 17 de febrero próximo pasado.

Y la vacante que produce de Estadístico Facultativo de entrada, Jefe de Negociado de segunda clase, el ascenso últimamente citado debe ocuparla don Marcial Vázquez Crespo, concediéndose así el reingreso en el servicio activo, que tiene solicitado, cesando, por tanto, en la situación de supernumerario no activo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de marzo de 1953.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 14 de marzo de 1953 por la que se nombra Vocal representante del Ministerio del Ejército en la Comisión Permanente de Explosivos al Coronel de Artillería don Juan Fontán Cadarso.

Excmo. e Ilmo. Sres.: De conformidad con la propuesta formulada por el Mi-nisterio del Ejército,

Esta Presidencia del Gobierno ha teni-do a bien nombrar Vocal representante de dicho Ministerio en la Comisión Permacicno Ministerio en la Comision Permanente de Explosivos, constituída por Orden de 12 de julio de 1947, al Coronel de Artillería don Juan Fontán Cadarso, con destino en la Dirección General de Industria y Material, en sustitución del Teniente Coronel de igual Arma don Manuel Fernández Cañete, que ha ascendido al empleo superior inmediato.

Lo digo a V. E y a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos

Madrid, 14 de marzo de 1953.

CARRERO

Excmo. e Ilmo. Sres. Ministro del Ejército y Presidente de la Comisión Permanente de Explosivos.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 12 de marzo de 1953 por la que se designa Vicepresidente del Tribunal de Apelación de los Tribunales Tutelares de Menores al Exemo. Sr. don Angel Villar Madrueño.

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Sección IV del Con-sejo Superior de Protección de Menores y lo dispuesto en el artículo quinto de su Ley Orgánica, texto refundido de 11 de junio de 1948,

Este Ministerio ha tenido a bien designar Vicepresidente del Tribunal de Apelación de los Tribunales Tutelares de Menores, cargo vacante por renuncia de su anterior titular, al Excmo Sr. D. Angel Villar Madrueño, Magistrado del Tribunal Supremo y Vocal suplente del citado Tribunal de Apelación.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de marzo de 1953.

ITURMENDI

Exemo. Sr. Presidente Jefe de los Servicios del Consejo Superior de Protección de Menores.

ORDEN de 12 de marzo de 1953 por la que se confirma en los cargos como Vocales, representativos en el Consejo Superior de Protección de Menores a los señores don Jesús Marañón y Ruiz Zorrilla, don José María Torroja Miret, don Juan Garrido Lestache, don Ricardo Ibarrola Monasterio y don José Guallart López Goicocchea.

Exemo. Sr.: De conformidad con la propuesta e evada por V. E., en nombre del Consejo Superior de Protección de Me-Consejo Superior de Protección de Me-nores, y por haber sido de nuevo pro-puestos por las respectivas Corporaciones y Entidades como Vocales representati-vos en dicho Consejo, en el que les ha correspondido cesar, en virtud de sorteo que para la renovación trienal dispone el artículo octavo del Texto Refundido de la Legislación sobre Protección de Me-pores: exprehado por Protección de Menores, aprobado por Decreto de 2 de julio de 1948 y Orden de 25 de octubre último,

Este Ministerio, de acuerdo con lo pre-venido en el referido artículo octavo del expresado Texto, ha tenido a bien conexpresado Texto, ha tendo a bien confirmar en los cargos que actualmente desempeñan, como Vocales representativos, en el expresado Consejo, a los sefiores don Jesús Marañón y Ruiz Zorrilla, por la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación; don José Maria Torroja Miret, por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas; don Los Convido Latrache, por el Colegio Juan Garrido Lestache, por el Colegio de Médicos de Madrid; don Ricardo Iba-rrola Monasterio, por el Instituto Psico-tenico de Orientación Profesional y don José Guallart López Goicoechea, por los Tribunales Tutelares de Menores.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años. ·Madrid, 12 de marzo de 1953.

ITURMENDI

Excmo Sr. Presidente Jefe de los Servicios del Consejo Superior de Protección de Menores,

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 19 de febrero de 1953 por la que se transcriben las condiciones que deberan reunir y normas a las que ha-brán de ajustarse los aspirantes a in-greso en el Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jeje del Estado.

En virtud de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 19 de diciembre de 1952 («D. O.» núm. 5), por el que se modifican los articulos tercero, quinto, sexto, undécimo y décimocuarto del Decreto de 4 de febrero de 1949 («Diario Oficial» núm. 33), por el que se reorganizaban las Tropas de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalisimo de los Ejércitos, se publican a continuación las condiciones que deberán reunir y normas a las que habrán de ciurto y normas que continuación de ciurto y normas que habrán de ciurto y normas a las que habrán de ciurto y normas a las que habrán de ciurto y normas a las que habrán de ciurto y normas que habrán de ciurto y normas a las que habrán de ciurto y normas que la continuación de ciurto y normas que la continuación de ciurto y normas que habrán de ciurto y normas que la casa militar de continuación las continuación las continuación las continuación las continuación de ciurto y normas a las que habrán de ciurto y normas que habran de ciurto y normas que la ciurt bran de ajustarse los aspirantes a ingreso en el Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado.

I.—PERSONAL QUE PODRÁ SOLICITARLO

Podrán solicitar el ingreso en el Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalisimo de

los Ejércitos: 1.º El personal de tropa que se encuentre en servicio activo, perteneciente a cualquiera de los tres Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, ya sea de reclutamiento forzoso o voluntario, hasta la candidad de Chen primare inclusiva candidad con la companya de Chen primare inclusiva con la companya de Chen primare inclusiva candidad con la companya de Chen primare inclusiva candidad con la companya de tegoría de Cabo primero, inclusive, que lleve como mínimo un año de servicio en filas.

en filas.

2.º Los pertenecientes al Cuerpo de la Guardia Civil y Policia Armada y de Trálico que cuenten como mínimo un año de servicio en su Cuerpo o en alguno de los tres Ejércitos.

3.º El personal marroqui de las Unidades ouganizadas que forme parte del

dades organizadas que forma parte del Ejército de Marruecos o presten ser-vicio en nuestra Zona de Protectorado, de las categorías antes citadas y que reúnan la misma condición de tiempo de servicio.

de servicio.

4.º Los licenciados de cualquiera de los tres Ejércitos.

5.º Los pertenecientes al Cuerpo de la Guardia Civil y que aspiren a cubrir vacantes en la Unidad de la Guardia Civil, han de contar, como mínimo, con dos años de permanencia y efectivos servicios en su Cuerpo.

II.—CONDICIONES QUE DERERÁN REUNIR LOS ASPIRANTES

-Haber cumplido los veinte años de

edad y no rebasar los treinta.

—Al personal de tropa de la Guardia Civil que haya de prestar sus servicios en la Unidad de la Guardia Civil, del Regimiento, se amplía el límite de edad hasta los treinta y cinco años.

—Tener una estatura no inferior a

1,700 metros.

-Al personal especialista sólo se le exigirá 1,650 metros de estatura minima.

-Poseer aptitud física y no tener defecto personal visible que impida o dificulte la práctica del servicio.

—Acreditar, mediante una prueba, ele-mentales conocimientos militares y de

cultura general y física.

—A los radiote egrafistas se les exigirá el título de radio expedido por Centro oficial.

-A los conductores de automóviles se

les exigirá el carnet de primera.

—Para aspirar a las plazas de motoristas deberán poseer el carnet de segunda o tercera concedido con fecha ante-rior a dos años de la solicitud.

-Poseer excelente conducta moral, pu-

blica y privada.

-Series favorables sus antecedentes político-sociales, asi como los de sus familiares.

III.—SOLICITUD DE INGRESO

a) Personal en servicio activo.

Solicitará el ingreso por medio de instancia, de su puño y letra, con expresión de la plaza que aspira, si correspondiera a alguna de las especialidades, y dirigida al Teniente General Jefe de la Casa Militar, cursada por el Jefe de la Cuerpo en que preste sus servicios. Dicha instancia será informada por el Capitán de su Unidad, Jefe del Batallón. Grupo o Unidad similar y Primer Jefe del Cuerpo El informe se referirá a las actividas Sissiplicas quandimiento de aptitudes, disciplina y cumplimiento de los deberes militares, y el Primer Jefe hará figurar, en el suyo los méricos y circunstancias destacadas o sobresalientes que concurran en el solicitante. No serán válidas las instancias que se reciban sin los requisitos expresados.

b) Personal licenciado.

Solicitará el ingreso en la misma forma que el personal del servicio activo, cursando la instancia por conducto del Gobernador o Comandante militar de la localidad, quien informará en relación con la conducta y servicios del interesa-do en el Ejército, recabando previamente los datos expresados del Primer Jefe del último Cuerpo en que aquél prestó sus servicios.

En cuanto al concepto y actividades en la vida civil facilitará el informe el Alcalde de la localidad en que el solici-tante tenga su residencia.

Los interesados harán constar en sus instancias la profesión o el oficio que ejerzan en el momento de la petición o su ocupación habitual, acompañando justificantes de ello.

Serán excluídos los que tengan alguna nota desfavorable o no acrediten una normal aptitud.

IV. SELECCIÓN DE ASPIRANTES

Recibidas las peticiones, se procederá a examinar las documentaciones e informes que acompañen y a realizar las ampliaciones y comprobaciones que se juzguen necesarias por la Junta de Ingresos y Premios del Regimiento de la Guardia, la que formulará el oportuno expediente para la admision, que resolverá el Teniente General Jefe de la Casa Militar, quien ordenará sean sometidos a reconocimiento médico y examen de sus aptitudes físicas y conocimientos militares, generales y la especialidad, en su caso a presencia del Tribunal constituído al objeto en la Plana Mayor del citado Regimiento.

Con los que resulten aptos se formará un escalafón de aspirantes por el orden de conceptuación en que resulten, siendo circunstancias recomendables:

—Hallarse en posesión de la Cruz Laureada de San Fernando, personal.
—Hallarse en posesión de la Medalla Militar individual.

-La posesión de otras condecoraciones de guerra.

-Poseer los empleos de Cabo primero o Cabo.

-Para los licenciados: ser ex combatientes, el mayor tiempo servido en cam-paña y haber obtenido los empleos an-teriores durante su servicio en filas.

Adjudicación de vacantes

Las vacantes que existan serán anunciadas en el «Diario Oficial» y «Boletín Oficial» de los tres Ejércitos, así como en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO,

con expresión de las correspondientes a las distintas especialidades.

Las vacantes del personal marroqui se cubrirán independientemente entre el personal marcado en el parrafo tercero del apartado 1.

VI.-INGRESO Y PERMANENCIA

1.º En el Regimiento de la Guardia se ingresará con la categoría de guardia de segunda, a excepción de:

a) El personal que nutra la Unidad

de la Guardia Civil, que lo efectuará con

el empleo que ostente.

b) El personal de la Unidad de Música del Regimiento de la Guardia se regirá por las normas vigentes para el ingreso en el Ejército de Tierra.

2.º Los admitidos se comprometerán a servir un plazo de dos años, como mínimo, excepto los especialistas, cuyo plazo de permanencia minima será de cuatro años y causando baja en el Cuerpo de procedencia los que se encuentren en servicio activo

Transcurrido ese tiempo, podrán solicitar la continuación, haciendolo por periodos de dos años, hasta cumplir los diez de permanencia, y a partir de este plazo por periodos de cinco.

La solicitud de continuación se hará

por instancia dirigida al Jefe de la Casa Militar, dos meses antes de la termina-ción del período que esté sirviendo, siendo necesario la aprobación unánime de la Junta de Ingreso y Premios del Re-gimiento de la Guardia, la que, a la vista de los antecedentes del peticionario, examinara cada caso y formulará propuesta que informada por el General Sub-inspector será sometida al General Jefe de la Casa Militar para resolución.

Dadas las particularidades existentes. en el personal marroqui, solicitará los periodos de continuación en igual forma que los anteriores, pero podrá regresar al Cuerpo de procedencia, a partir de los seis años de servicio en el Regimiento. en cuyo momento volverá a aquél con el empleo y ventajas que le habrian correspondido obtener si no hubiese cambiado de destino.

El personal que presta sus servicios en la Unidad de la Guardia Civil no causará baja en su Cuerpo, al que continuará perteneciendo, reintegrándose al mismo al terminar sus servicios en el Re-gimiento de la Guardia.

VII.-DEVENGOS Y PREMIOS DE CONSTANCIA

Disfrutará desde su ingreso de los devengos fijados en presupuesto, así como de las gratificaciones especiales que en el mismo figuran.

Asimismo devengarán una cantidad en concepto de masita para atenciones de su vestuario, siéndoles entregada a su baja o retiro las cantidades que alcancen,

Con el fin de premiar la constancia y continuidad en el servielo de honor, los que observen una intachable conducta, a partir del primer período de continua-ción, disfrutarán los premios de constancia estab ecidos en el Reglamento. La Junta de Ingresos y Premios del Re-gimiento de la Guardia; previo examen de los antecedentes del interesado, en orden a su comportamiento, moralidad aptitud fisica y conceptuación en Instrucción y Academias, propondrá la concesión, debiendo ser ésta aprobada por el
General Subinspector de la Casa Militar, siendo elevada al Excmo. Sr. Ministro del Ejército para su confirmación y
publicación en el «Diario Oficial» del citado Ministerio.

Al personal procedente del Cuerpo de
la Guardía Civil y Policía Armada y de
Tréfico se les reconocerá el tiempo serden a su comportamiento, moralidad, aps

vido en dichos Cuerpos, a efectos de prenitos de constancia; de igual beneficio disfrutarán los Cabos primeros de los tres Ejércitos a los que se les computará, a dichos efectos, el tiempo servido en filas con dicho empleo.

El personal de la Guardia Civil que preste sus servicios en la Unidad de la Guardia Civil cesará en dichos bene-ficios al causar baja en la misma, pasando a disfrutar aquellos que le correspondieran en su Cuerpo.

VIII.-TRATAMIENTOS Y CONSIDERACIONES

A partir de los seis años de permanencia y buenos servicios en el Regi-miento de la Guardia, y previa propuesta a favor de aquellos que se hubieran hecho acreedores por sus merecimientos, disfrutarán del tratamiento y consideración de Suboficial, usando el distintivo creado para su reconocimiento.

Para el personal de la Guardia Civil y Policía Armada y de Tráfico, les servirá todo el tiempo prestado en dichos Cuer-pos, para los efectos de consideración de Suboficial, siendo requisito indispensa-ble, además, la permanencia mínima de dos años en el Regimiento de la Guar-dia; de iguales beneficios disfrutarán los Cabos primeros de los tres Ejércitos, en las mismas circunstancias y con relación al tiempo de efectivos servicios en dicho empleo en los Ejércitos.

Los procedentes de la Guardia Civil que causen alta en el Regimiento de la Guardia, para prestar sus servicios en la Unidad de la Guardia Civil, ingresarán con la categoria que ostenten en su Cuerpo, siéndoles de aplicación lo dispuesto en el párrafo anterior, a excepción de los Cabos, que disfrutarán de la consideración de Suboficial en el momento de ser dados de alta en el Regimiento. Este personal perderá esta consideración al causar baja en el Regimiento de la Guardia.

Estas consideraciones serán elevadas al Excmo, Sr. Ministro del Ejército para su confirmación y publicación en el «Dia-rio Oficial» del Ministerio, con exclusión

de las correspondientes al personal de la Guardia Civil por el carácter eventual de las mismas, las cuales solamente serán publicadas en la Orden del Cuerpo.

IX.-EMPLEOS QUE PUEDEN OBTENER

Los que demuestren capacidad para el mando, entusiasmo por la profesión y aplicación en los cursos que realicen podrán alcanzar los empleos de guardia primero, Cabo de la Guardia. Cabo primero de la Guardia, Sargento de la Guar-

dia, Brigada de la Guardia. A férez de la Guardia, Teniente de la Guardia y Capitán de la Guardia.

Será condición indispensable gara ello la existencia de vacantes, contar por lo menos con tres años de efectividad en el empleo inferior, estar inmejorablemen-te conceptuado y superar las pruebas de aptitud que para cada empleo se señalen.

Para el ascenso a Cabo se precisarán las condiciones antes expuestas, pero po-drá reducirse a dos años la efectividad en el empleo inferior.

Estos empleos sólo podrán ejercerlos dentro del Regimiento de la Guardia.

X.-BAJAS

Las bajas se producirán por los siguientes motivos:

. Por inutilidad física, siéndoles de aplicación los preceptos establecidos para los pertenecientes al Ejército de Tierra.

2º Por inutilidad en acto de servicio. Les será de aplicación lo legislado para ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria.
3º A voluntad propia Formulando las peticiones a la terminación de algún período de los establecidos.

4" Por no convenir sus servicios. En este caso, si cuentan con menos de tres años de servicio en el Regimiento de la Guardia, mediante propuesta formulada por el Coronel Jefe del mismo, y si llevan más del tiempo antes señalado, previa incoación del oportuno expediente, que resolverá el General Jefe de la Casa Militar, cuyo fallo será inapelable. El personal comprendido en este apar-

tado se incorporará al Cuerpo de procedencia, caso de permanecer su reemplazo en filas, y en caso contrario serán licenciados, quedando en la situación militar que les corresponda.

XI.—RETIROS

A los oficiales y suboficiales proceden-tes del Regimiento de la Guardia les co-rrespondera el retiro dos años más tar-de que a los de igual empleo de las Ar-mas generales del Ejército. El personal restante se retirará forzo-samente al cumplir los cincuenta y un años de adad

años de edad.

A los que al alcanzar el límite de edad para el retiro forzoso no reúnan los treinta años de servicio con abonos de campahasta completarios, si conservan la ap-titud física y se han hecho acreedores a ello por su intachable conducta.

También podrán obtenerlo voluntaria-mente o por inutilidad física, siéndoles de aplicación lo dispuesto en el vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

XII .- PENSIONES DE VIUDEDAD Y ORFANDAD

El personal del Regimiento de la Guardia, en caso de fallecimiento, legará pen-siones de viudedad y orfandad, siénicles de aplicación lo dispuesto en el Estatuto de Clases Pasivas vigente, así como lo que preceptúa el Reglamento para la aplicación del mencionado Estatuto.

Durante su permanencia en el Regi-miento de la Guardia, pertenecerán a los Patronatos y Asociaciones Mutuas bené-ficas del Ejercito de Tierra, que por razón de empleo o consideración alcanza-da les corresponda.

El personal de la Guardia Civil continuará perteneciendo, a estos efectos; al Patronato y Asociación Mutua Benéfica de dicho Cuerpo que por razón de su em-pleo le corresponda.

XIII.-NORMAS DE CARACTER GENERAL

Al personal del Regimiento de la Guar-dia les será de aplicación todas las dis-posiciones que se publiquen en lo sucesivo en orden a mejoras económicas concedidas al personal de los tres Ejércitos.

XIV. - DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑARÁN A LA SOLICITUD DE INGRESO

a) Personal en activo

· Copia de la filiación y hoja de cas-

tigos.

— Certificado médico, expedido por el del Cuerpo de no padecer enfermedad ni defecto físico visible; talla y filiación sanitaria.

Certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

b) Personal licenciado

-Partida de nacimiento.

— Certificado del Jefe de la empresa o taller en que actúa en relación con la profesión u oficio a que se dedica y concepto del mismo.

- Certificado médico de no nadecer en-fermedad ni defecto físico visible y de la talla actual

-Certificado de penales expedido por

el Registro Central

— Certificado de ex combatiente con expresión de las campañas en que prestó sus servicios. c) Personal especialista

- Además de los documentos a que se refieren los apartados anteriores, a) y b), según los casos, acompañará titulo oficial de la especialidad o copia legalizada del mismo

Madrid, 19 de febrero de 1953

MIINOZ GRANDES

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 14 de marzo de 1953 por la que se déclaran de urgencia, a los efectos de expropiación forzosa, las obras que se citan correspondientes a las pro-vincias de Cáceres y Oviedo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 24 de octubre último y a propuesta de la Direc-ción General de Carreteras y Caminos Vecinales, ha dispuesto declarar de urgencia, a los efectos de expropiación forzosa, con arregio a la Ley de 7 de octubre de 1939, las siguientes obras:

Provincia de Cáceres—Variante para la curreción de la transción de Navalmoral

supresión de la travesía de Navalmoral de la Mata, entre los puntos kilométri-cos 179,266 al 182.018 de la carretera Ra-dial V de Madrid a Portugal, por Ba-

Provincia de Oviedo.—Mejora y variante de los kilómetros 262 al 266 de la carretera periferica Ps. 2.ª Santander-Oviedo-La Coruña.

Acondicionamiento de curvas en los kilómetros 321,322 y 323 de Ps. 2.ª Santan-der-Oviedo-La Coruña.

Supresión de dos pasos a nivel en Nueva, en la C. N. de San Sebastián y Santander y La Coruña, Sección de Santander a Oviedo, kilómetro 117.

Y que se delegue de la reputativa pro-

de Obras Públicas de la respectiva pro-vincia la ocupación de las fincas afecta-das por las obras mencionadas, de acuérdo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 7 de octubre de 1939 y de la Orden ministerial de 6 de noviembre del mismo año.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de marzo de 1953.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 24 de febr^cro de 1953 por la que se autoriza se anuncien a concurso previo de traslado las vacantes que existan de Profesores Numerarios de las Escuclas de Peritos Industriales pen-dientes de su provisión por este turno, a excepción de las de Madrid.

Ilmo, Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de 4 de abril de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

del 26),
Este Ministerio ha resuelto autorizar a
esa Dirección General para que anuncie
a concurso previo de traslado las vacantes que existan de Profesores Numerarios
de las Escuelas de Peritos Industriales pendientes de su provisión por este turno, a excepción de las de Madrid. Lo digo a V. I. para su conocimiento y

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de febrero de 1953.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza. Profesional y Técnica.

ADMINISTRACION GENTRAL

TRIBUNAL ECONOMICO - ADMINISTRATIVO CENTRAL MINISTERIO DE HACIENDA

Estado demostrativo del movimiento que han tenido los expedientes en este Tribunal y en los provinciales durante el mes de julio y en los siete meses transcurridos del ejercicio 1952

				desneil	นร	e Des	actua!				Donation				1	
Tribunales Económico-Admi-	en do del	Ingresados	Total		en prime	En seguinda	เมระสถตาล		g		endlen-	Existencia en princi-	Ingresa-	Total		Pendien- tes en ún
alstrativos	rior	<u> </u>		instancia	ra instan-	Con raile confirms confirms	cación de fallo	de su com- petencia	COOS	chados	gutente	ejercicio	gos		chados	de periodo
Central	2.222	163	2,385	59		42	33	R		136	2,249	2.644	879	3,523	1,274	2.249
Albacete	7 99	ন্ত	38	17	ıs					23	w &	0 %	4 4	878	- [4	. ô
Alleante	20 30 30	27 67	32	121	9			-		25	380	102	57 20	159 63	31.9	& 27
Avila	35	92	990	10	m			u		11	55	88	24.5	131	76	تن م ور
3 =	548	49	613	44	16			2		5.2	3.	588	387	970	420	555
Caceres	8 2	2	6.0	n						· (14	145	38	181	141	07
:	88	6.1	388	\$\$ 6\$	4 0	-	•			<u>u</u> 4	7.2	066	57	147	5.6	e- 60
Cludad Real	46	13	97,	3 63	i ero					ıo.	4 5	222	200	114	:2:	141
Cordoba (La)	131	25	156	13	•			,		. 13	143	55	219	274	151	133
	27	30 60	20.0	80	M					00	25	71	22.5	103	4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	55 21
Granada	74	13	83	.0						[a	08	56	200	175	95	8
Gustafalara Guspuzcos	195.	33	228	13	æ					8	208	174	168	34.00 24.00 25.00 25.00 25.00 26.00	134	20 8
Hueiva	32	– 4	ន្ល	90	64		,	,		30 CC	25	288	98	49	33	25
Jaen		<u>ַ</u>	98	11	67 -					E.	43	200	25.5	125	87	á.
Leon	272	on co	325		Ä					-	32	133	8 80 0 44	69 74	15	- S
Logrotio	22 63	r0 4	226	0	~					o [~	221	28	122	144	5 4 8 5 4	5 8
Madrid	2.042	94	2.136	99	68					105	2,031	2.081	802	2.789	758	2.031
Malaga Murcia	65.	3 4	69	<u>.</u>	-			٠.,			5.63 (3.63)	53	61	114	0.10	် ကြိုင် ကြိုင်
•	~ œ	· 60	21	اجر	, 21			,		8	- 82	ာ တင်း	<u>က</u>	- 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 1	4 [- 85
Owtedo	305	52	357	21	io e					22	335	279	283	479	144	335
Palencia	388	9	4 4 4	ი დ	4 (-1)						2 to	40	220	101	40 40 60	\$ 8
Salamanca	18 4	46	95	15	بنو					gr /	080 087	112	92	204	124	& c
Segovia	, eo 5	1000	218	· · ·			-				118	308	27	08.0	100	Ħ
•	39.	25	£ 9	+	•					1	94	3.6	000	818		n (0
Tarragona	65	Б	4.6	o c	•		-			6 5	69	7.2	0 0	123	200	100
Teruel	50	10	98	0	.71					-	629	643	629	126	64	200
Valencia	433	4.2	475	2,	!!					, e	444	590	27.4	864	420	444
Vizcava	254	- 17	295	12.	4 80				1	25	275	323	241	564	289	27.3
:	98	ic t	37					****		•	37	200		24 6	0.9	7 [
Baleares	221	2	56	ហ	65.					· 60 •	18	24	85.	62.	869	8
Canarias. Fente.		83	15	-			!	ř+,		- m	43	02	20	7 8	37	₹. 1
Poralife	8 035	813	8 847	797	144	4.2	33	6		691	8.156	8 968	5.298	1.1 266	6110	8.156
					i											

Madrid 30 de julió de 1952.—El Presidente, Luis P. Flérez-Estrada,

MINISTERIO DE LA GOBER-1 NACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Acordando se abra una convocatoria de treinta plazas para el ingreso como alumnos oficiales en la Sección de Radiotelegrafistas de segunda clase, y otra para Radiotelegrafistas de primera clase, de diez plazas.

A propuesta del Director de la Escuela Oficial de Telecomunicación, y de acuerdo con los preceptos del Reglamento de la misma, he acordado se abra una convocatoria de treinta plazas para el ingreso como alumnos oficiales en la Sección de Radiotelegrafistas de segunda clase, y otra para Radiotelegrafistas de primera, de diez plazas,

Además de estas convocatorias, se efectuarán en Madrid exámenes libres para Radiotelegrafistas de segunda y primera clases, de acuerdo con los preceptos reglamentarios del Centro de enseñanza.

Las instancias, acompañadas de copia del acta de nacimiento, que deberá ser legalizada si está expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid; certificado médico de no padecer defecto fisiço que le inhabilite para el servicio, expedidad de la constanta de la constan pedido mediante reconocimiento del médico designado por la Junta de Profeso-res; certificado negativo de antecedentes penales y dos fotografías, se entregarán en la Secretaria de la Escuela en los dias del 1 al 20 de mayo y del 1 al 20 de julio, para los que deseen sufrir examen no los mases de tunio y contigrabre. en los meses de junio y septiembre, respectivamente, no surtiendo efecto las que se remitan por correo, excepto las correspondientes a los funcionarios, que lo harán por conducto reglamentario.

Con sujeción a la Orden ministerial de 15 de marzo de 1949, se celebrarán también examenes libres para Radiotelegrafistas de segunda clase en Barcelona y Santa Cruz de Tenerife, a solicitud de los interesados. En tal caso, las instan-cias, acompañadas de la documentación exigida y dirigidas al ilustrisimo señor Director general de Correos y Telecomumicación, se presentarán en las oficinas del Centro Provincial de Telégrafos de dichas localidades, durante el mes de mayo, y los exámenes se celebrarán en el mes de julio.

A los exámenes de Radiotelegrafistas de segunda clase podrán concurrir los esp**a**ñoles que hayan cumplido diecisiete años y no hayan cumplido cuarenta y uno el día 31 de diciembre del corriente año, y las pruebas para optar al titulo de Radiotelegrafista de primera clase, los que posean el título de segunda clase debidamente convalidado.

En cuanto a los exámenes, serán de aplicación los preceptos del Reglamento de la Escuela, y en cuanto a condiciones y programas, los publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 330, de 16 de diciembre de 1939, exceptuando el programa de «Legislación Radiotelegráfica y Tasación», que será sustituído por el de «Legislación Radioeléctrica y Maritima», publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 75, de 16 de marzo de 1945.

Los aspirantes satisfarán en metálico, aparte de los derechos de examen, la cantidad de cinco pesetas por la tarjeta escolar, que ha de servirles como documento de identidad. Se exceptúan los que

ya están en posesión de dicho documen-to con fecha de expedición inferior a cinco años

Dios guarde à V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1953.—El Director general, P. A., Manuel González.

Sr. Director de la Escuela Oficial de Telecomunicación.

Dirección General de Seguridad

Oposiciones a ingreso en la Escuela General de Policía, convocadas por Orden de 14 de agosto de 1952

Resultado del sorteo que ha de servir para determinar el orden de actuación de los señores opositores, con expresión de las deficiencias observadas en su documentación y de las normas a que deben atenerse para presentarse a los eiercicios.

En cumplimiento de lo que prescribe En cumplimiento de lo que prescribe la norma décimotercera de las Instrucciones publicadas en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO de 21 de agosto del pasado año, los Tribunales examinadores para juzgar las pruebas de suficiencia de los opositores a Agentes-Alumnos de la Escuela General de Policia han revisado les instancias y decumentosión presente la companio de la rescuela y decumentosión presente en companyo de la companyo d sado las instancias y documentación pre-sentadas por los solicitantes, hallando en las mismas las deficiencias que a continuación del nembre del interesado se indican.

Verificado el sorteo para determinar el orden de actuación, con arreglo a la norma decimocuarta de aquellas Instrucciones, el número que precede al nombre es el que les ha correspondido, debiendo tener en cuenta los interesados las siguientes adventancias: guientes advertencias:

- 1.ª En el plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la lista de opositores, se podrá reclamar en la Escuela General de Policía sobre de la compositores de Policía sobre de la Escuela General de Policía sobre de la compositores de la compositore del la compositore del la compositore de la compositore de la compositore de la compositore de la compositor la inclusión, exclusión o clasificación de los aspirantes.
- 2.ª La admisión condicional que se consigna a continuación de algunos nombres de los opositores indica que los Tri-bunales tienen pendiente algún tramite de su expediente, relacionado con la nor-ma segunda de la Orden ministerial de convocatoria, y su admisión, así como la de todos los que tengan incompleta su documentación, ha de entenderse condi-cionada a la resolución de los mismos, o a la entrega de sus documentos en la o a la entrega de sus documentos en la Secretaría de aquel Centro. Los solicitantes que no completaren su expediente antes del ejercicio previo, se entenderá que renuncian a todos los derechos de opositor, no siendo citados en la convicatoria de examen.
- 3.ª Será necesaria la presentación de la papeleta de examen para realizar to-cos los ejercicios. Los que no la bayan recogido, deberán hacerlo la vispera del dia que les corresponda actuar. Quienes tengan su documentación defectuesa habrán de acreditar con un cocumento de la Secretaria de la Escuela haber sub-sanado las deficiencias observadas.
- 4.º De acuerdo con la norma novena de las repetidas Instrucciones, habrá un solo llamamiento a examen, y los soli-citantes que no concurran al ser convo-

cados perderán todo derecho a la opo-sición, cualesquiera que sea la causa de su incomparecencia.

- 5.ª Los ejercicos tendrán lugar en Madrid, Escuela General de Policia, Miguel Angel, número 5.
- 6.º El ejercicio previo comenzará el dia 15 de abril próximo; el primero, el dia 20 del mismo mes; el segundo, el 24 del citado abril, y el tercero, el dia 29 del mismo mes. Las convocatorias sucesivas para todos los ejercicios se publicarión provincio mente en el tablo de caran oportunamente en el tablón de anuncios de la Escuela.

Madrid, 4 de marzo de 1953.—El Director general, Rafael Hierro Martinez.

Relación de opositores que tienen que efectuar el primer ejercicio, con expre-sión de las deficiencias observadas en sus expedientes:

- s --

- 3 Sacristán Pascual, José Luis.
- Saez Escudero, Bienvenido Faus-tino—Certificacos nacimiento y penales Justificar ser hijo funcienario.
- 8 Sáez Martinez, Pedro. Legitimar certificado nacimiento.
 11 Sáez Soria, Manuel. Derechos exa-
- - Sagrario Alonso, Angel.
- 14 Sainz Diaz, Elias.—6,30 en pólizas.
 19 Sal de Rellán Fernández, César.
 21. Salamero Berge, Miguel José.— Certificado nacimiento. Justificar estudios.
- Salazar de Ocio, José Antonio. Salazar Ruiz, Manuel.—Certificado conducta Comisaria,
- Salgado de la Fuente, Manuel.-
- Certificado conducta.
 32 Salinero Madrid, Alfonso.—Justificar estudios.
- Sánchez Andrés, Enrique.—Legalizar certificado nacimiento. Declaración jurada, Certificado conducta.

- Sánchez Andrés, José Miguel. Sánchez Andréu, Casto. Sánchez Aparicio, Andrés.—0,25 móvil.

- móvil.

 Sánchez Bermejo, José.

 Sánchez Caballero, Manuel. 1,00
 pesetas impreso instancia.

 Sánchez Campoy, Carlos.—Toda la
 cocumentación, excepto declaración jurada. Derechos examen.
 Justificar estudios.

 Sánchez, Carretero, José. 0,25
 móvil
- móvil.
- Sanchez Correyero, Luis, Sánchez Choya, Luclo.—Legitimar certif nacimiento. Sánchez Flores, Eutimio. Dere-
- chos examen.
- chos examen.
 Sánchez González, Emilio.—Certificado conducta.—0,25 móvil.
 Sáncnez Granda, José Luis.—Certificado nacimiento.
 Sánchez Martin, Ricardo.
 Sánchez Medina, José.
 Sánchez Mengual, Pedro.
 Sánchez Mirada Carlos. Certificación.
- - Sánchez Miranda, Carlos.--Certificado nacimiento, penales y conducta.
- Sánchez Muriel, Amador. Sánchez Riscos, José Joaquín Sáchez Rodríguez, Rafael.—Dere-
- chos examen. Sánchez Ruiz, Antonio.—Certifica-
- dos nacimiento y conducta. Justificar estudios.
- 94 Sánchez Sánchez, Federo,
 99 Sánchez Tejerina, Carlos.—Certificado conducta. Justificar estudios.
 100 Sánchez Trujillo, Juan.
 105 Sánchez Trico-Figueroa. José Maria de la 200 aprenda a profilear.
- 100
- 105 ría,-3,00 pesetas en pólizas.

112 San Román Laurrieta, Fernando -Toda la documentación, excepto

fotografías. 114 San Roman Núñez, Emilio.—Toda la documentación. Justificar estuaios.

119 Santa Barbara Sicilia, Juan 123 Santa Olalla Aguiar, Manuel.

Santiago Lucas, Gregorio.—Certificado nacimiento Fotografías.
 Santiago Turégano, Julián.
 Santomé Castro, Carlos.—Declara-

ción jurada. Santos Linán, Manuel.—Admisión condicional. 130

Santos Montoya, Antonio. Sanz Martinez, Esteban.—Declara-138 ción jurada.

Sanz Mas, Antonio. Sanz del Pueyo, Emilio.—Certifica-do nacimiento. 0,25 móviles. 143

Sanz Ramos, Ignacio.
Sanz Renau, Fernando.—Derecho examen,

146

Sanz Rosuero, Cayo. Sasera Encontra. Antonio.—Certificado nacimiento. Declaración 148 jurada.

Sastre Fernández, Victoriano. Sastre Tejero, Mariano. 149

153

161 Segovia Herranz, Pedro.-0,25 móvil

Segovia Redondo, José María. -

Certificado conducta. Serena Artasona Angel.—Declara-ción jurada 1,00 pesetas impreso

183

cion juraua, 1,00 personalinstancia
Serrano Gómez, Severiano.—Toda
documentación excepto certificado nacimiento. Derechos examen,
Serrano Picón, Rafael.—Certificado nacimiento. Admisión condi-185 cional.

186

Serrano Sánchez, Jerónimo. Simal Lozano Manuel.—Certifica-do nacimiento. Declaración jurada. Justificar estudios.

197 Simo Romero, Gerardo Antonio.

Certf. conducta Comisaria. Simón Garcia, Antonio.—Declara-

198

ción jurada.
Sociats Izquierdo, Santiago.—Toda la documentación, excepto fotografias.

 202 Sola Subiela, César de.
 217 Soto Barquillo. Segundo.—Certificado nacimiento y conducta. Declaración jurada. Soto Delgado, Antonio.—Toda la

documentación. Derechos examen.

Soto Fernández, Quirino.—Toda la documentación.

224 Suárez Delgado, José León,

_ T -

233 Tabares Cuadrado, Francisco.—Le-galizar Certf. nacimiento. Justi-ficar estudios.

Tabuyo Marin, Gabriel Talon Velasco, Juan Tapia Renedo, José.—3,15 pesetas 239 en pólizas.
Tejedor Mozo, Juan Antonio.—Justificar estudios. 244

Tejerina Fernández, Agustín.—Cer-246 tificados nacimiento, penales y conducta.

248 Telo Matamoros, Enrique,

249

Tella Azuara, Juan. Tello Corchero, Mariano.—Justifi-251 car estudios.

Tenorio Tenorio, Luis.—Certf. conducta Comisaria. 254

Tojo Reyes, Santiago. Tornavacas Mill, Luis.—Admisión 266 condicional.

Torquemada González, Antonio.-267 Certf. conducta.
Torre Castillo, Luis de la.—1,00 pe-

setas impreso instancia.
Torre Pelayo, Jacinto.
Torres Alba, Julio.
Torres Gutiérrez, Emilio,

271

274 Torres López, Antonio.—1,00 pesetas impreso instancia.

Torres Moreno Julio Torres Soriane Manuel 281

Torron Saavedra, M.guel. Trapiella Alonso, Juan.—Certinca-283

oo penales.
Trejo Barjola, Francisco.—3,15 pesetas en polizas.
Treviño Garcia-Duarte, Gregorio.
Turrion Casalán, José Ramón. 290

292

295 Ugarte Ibaceta, Juan Gabriel.

-- V --

Vaamonde Silva, Antonio Francis-

co José.—3,15 pesetas en pólizas. Valdeolmillos Barcen¹lla, Floriano 307 Carlos Valdes Pernia, César.—Certificado

valdes Ferna, Cesar.—Certificado conducta. Admisión condicional. Valdivieso Sánchez-Caro, Luis. Valdivieso Sobrino, Juan.—Certificado conducta. 3,40 pesetas pólizas

313

Valhondo Encinas, Valentín Valiente Fernández, Santiago, Valín Vázquez, Emilio. 314

Valin Vazquez, Emilio.
Valladares Fernández, Fortunato.
Vallejo Herrera, Emiliano.—Certificado nacimiento.
Vaquero Gómez, Francisco.
Varela Reverendo, Fernando.
Varela Souto, Eduardo.—Certificados nacimiento y neneles 316 319

dos nacimiento y penales. Vanrrell Garáu, Juan.—Certificado nacimiento.

Vaz-Romero Nieto, Manuel-Justi-330 ficar estudios.

Vázquez Alcalá, Manuel.
Vázquez Codesido, Luis Alejandro.
Aomisión condicional.
Vázquez González, José.
Vázquez López, José.—Certificado 333

nacimiento.

Vázquez Martinez, Joaquín. 339

Vega Egerique Angel de la.—1,00 pesetas impreso instancia. 344

Vega Espino, José.—Legalizar certificado de nacimiento.

350

356

Velasco Abadalejo, Félix.—Certificado conducta Guardia Civil.
Velasco Velasco, Angel.
Vélez Rubio, Bernardino.—Declaración jurada. 1,00 pesetas impreso instancia so instancia.

so instancia.
Velilla Fuertes, José María.—Toda
la documentación, excepto fotografias. Justificar estudios.
Vicente López, Fernando.
Vicente Núñez, Gumersindo.
Vicente Osés, Máximo.
Vidal Loira, Carlos.
Viedma Vallejos, Octavio.
Viejo Tarifa, Francisco.
Viera Fernández, Juan Marcos.—
Derechos de examen.

366 367

378 379

Derechos de examen. Vila López, Francisco.—Tres pese-

tas en pólizas.

Villa López, José.—Toda la cocumentación e instancia. Abonar derechos.

Villalain Güemes, José.

Villar Arandilla, Francisco.— Una peseta impreso instancia 399

Villar Parra, Argimiro.—Justificar estudios.

405 410

estudios. Villarrubia Rubio, Angel. Villoria Sánchez, Vicente. Viñas Torres, Antonio.—Toda la documentación.

Visedo Zapatero, Manuel.—9,45 en

pólizas Vitas Ochoa, Manuel.

- Z -

Zahonero Trelles, Rafael — Certificados de penales y conducta.
 Zamora Munuera José.
 Zarzoso Miguel, Manuel.

Zurrido Iglesias, Rafael.

440 Abascal Rodriguez, José Luis.
 442 Abellan Castaño, Juan Antomo— Certificado de conducta de la Co-

misaria.

Adán Carreño. Antonio.—Certificado de nacimiento. 0,25 movil Admis ón condicional. Derechos de

examen.

Aguado Puente, Fernando. Aguilar Cross, Rafael. Aguilar Sánchez, Juan.

Aguillo Gauna, Miguel

Aguirre España, Francisco. — Una peseta impreso instancia. Dere-460 chos de examen. Admisión con-

cional Aguirre Pellico, Rafael.—Certifica-do de conducta de la Comisaria.

Justificar estudios.

463 Ahumada Hernández, José Vicente. — Declaración jurada. Derechos de examen.

Ajamil Pascual de la Llana, Mi-

guel. Alamar Genzález, Enrique.

480

Alcaraz Martínez, Ginés.
Alcaraz Martínez, Ginés.
Alcaraz Pedrero, Juan.
Alcolea Algora, Silvio Victor.
Aldehuelo Morán. Ernesto. — Toda
la documentación e instancia im-484 485

presa. Derechos de examen. 488 Alejo Cuadrado, Florencio.

488 Alejo Cuadrado, Florenci.
490 Alfageme Martin, Hortensio. — Toda la documentación. Derechos de examen. Justificar estudios.
492 Algarra Alvarez. Angel.
493 Almazán Delgado, Sigfredo.
494 Almazán Tejedor, Tomás.
496 Almécija Lozano, José María.
497 Almendros Pérez, Gregorio.
501 Alonso Alvarez, Manuel.
505 Alonso García. Tomás. — Certificados de penales y conducta. De-

493

dos de penales y conducta. De-claración Jurada. Admisión condicional.

Alonso Gil, Adolfo — Declaración jurada. 506

Alonsò Martín, Aurelio. Alonso Molinero, Francisco.

Alonso Quejada, Antonio. Alonso Romera, José Miguel.—Cer-tificado de conducta de la Co-518 misaría.

Altozano Ferrer, Angel.-Certificado de nacimiento. 527

529

Alvarez Alvarez, Antonio.
Alvarez Barrallo, Agustín.— U na peseta impreso instancia.
Alvarez Canseco, Pedro.
Alvarez Casado, Angel.
Alvarez Colino. Pedro.—Certificado de conducto. 536

547

do de conducta.

Alvarez Muñoz, Rafael.

Alvarez Reinoso, Joaquín.—Certificados de nacimiento y penales. 554 Abono derechos de examen.

556 Alvarez Rogriguez, Marcelino 561

Alvarez Santos, Salvador. — Certi-ficado de conducta. Alzaga Santidrián, Venancio.—Toda la documentación. Una pese-

ta impreso instancia. Amate Guillén, Melchor. Amestoy de la Fuente, Ramón. Amírola Barrenengoa, Juan José. 571 Certificado de conducta. Declara-ción jurada. Una peseta impreso instancia.

576

Anadón Julián, José Andarias Mazoteras, Salvador, 578

581

Andrés García, Ramón. Andrés Pérez, Alejo.—Certificado. de nacimiento. Derechos de examen.

Anechina Bru, Pablo.—Declaración 585

587

jurada. Angona Criado, Luis. Angos Tomás, José Maria. Aracil Ibáñez, Miguel. Arco Salado, Emilio del. Declara-606 ción jurada.

612 Arellano López, Vidal. 617 Argote Urieta, Manuel. - Toda la documentación. Arias Alvarez, Pedro. Ariza Cabello, Alfonso. — Declara-

618

625 ción jurada. Ariza Noja, Luis. 626

627

Arjona Zurita, Pedro Armenteros Basterrechea, Luis.— Certificado de penales. Móvil de 0,25 pesetas. Derechos de exa-men. 629

635 636.

Arquero Garrido, Anacleto. Artacho Burgueno, José. Arranz Arranz, Diógenes.—Toda la documentación. Una peseta Im-preso instancia. Derechos de exa-

641 Arriazu Huguet, José.—Toda la do-cumentación. Derechos de examen.

Arrondo Carrillo, Francisco Javier. Certificados de nacimiento y pe-645 nales. Fotografías.

Arroyo Arroyo, Primitivo.—Legitimar y legalizar certificado de nacimiento. Una peseta impreso instancia Derechos de examen. Arroyo Martinez, Emilio. Arroyo Zamora, José.—Certificado de conducta. Declaración jurada. 651

Asensio Demenech, Juan Pablo.

658 Ataz Poyatos, Marcelino.

Auñon Barranco, Tomás.—Certificados de nacimiento y conducta.

Avila Comín, Antonio de.—Admisión condicional. 659 661

662 Avilés Galán, Andrés.-Toda la do-

663 665

cumentación e instancia, Ayestarán Torres, Angel. Ayuso Andrés, Vidal. Ayuso Calleja, Miguel.—Toda la documentación. Derechos de exa-666 men.

- B - .

Badás del Campo, Luis.

675 677

681

Bailo Campo, Sixto.
Balaguer Albaladejo, José. — 3,40 pesetas en pólizas.
Balbás de la Vega, Juan,—Declaración jurada.
Balboa Carril, Francisco José. — Certificado de conducta. 682

685

686

Ballesta Moneo José Luis, Ballester Bosch, Manuel Ballester Pascual, Nicolás

Ballesteros Jiménez, José Luis.— Certificado de conducta. Declara-

693

696

ción jurada.
Barba Mota, Ceferino.
Barbero Paradinas, Marino. Certificado de nacimiento.
Barea Moscoso, Jose Antonio.—
Toda la documentación, excepto fotografias.

Bartolomé Sevillano, Miguel.

704 Barreiro Crespo, José Benito. 706 Barrera Navas, Manuel.

710 Barriga García, Sebastián. 716 Barros Boullón, José Luis. 719 Baste Solanas. Dámaso.—Toda la decumentación, 15 pesetas derechos de examen. Instancia.

720 Basto Marcos, Jacinto.—Toda la documentación. Admisión condicional

 721 Bau Vizcaíno, Enrique.
 727. Begega Cañedo, Alfonso.—Teda la documentación. Una peseta impreso instancia. Derechos de examen.

736 Benavides Santos, José Miguel.— Certificados de nacimiento, pe-nales y conducta. Derechos de examen.

Benito Rodríguez, Celegonio.—Cer-tificado conducta. Berná Mestanza, Emilio. 741

750

Bernabeu Sánchez-Blanco, Emilio Toda la documentación e ins-753 tancia.

Bernedos Roariguez, Jesús.-Certificado conducta

760 Bevia Pujcl, Rafael.

764Blanco Alvaro, Francisco.—Admi-

Blanco Alvaro, Francisco.—Admisión condicional.
Blanco García, Julián.—Certificados penales y conducta. Declaración jurada. Abono gerechos.
Blanco López, Benito.
Blanco Parra, Manuel.
Blasco García, Julián.—Toda la documentación é instancia.
Blasco Yago, Manuel.

768

Blasco Yago. Manuel. 781

Bolaños Bolaños, Franc'sco.
Benet Riera, Antonio. — Certificados nacimiento y penales. Una peseta impreso instancia.
Bravo Contreras, Elviro.—Una peseta impreso instancia.

seta impreso instancia. 0,25 móvil, Abono derechos. Brotons Gilabert, José María.

Bruzos Lama, José. Bueno Guerrero Manuel.—Certificado de la Comisaria.

Bueno López, Joaquín. Búnez Berrueco, Felipe. 796

804 Burlo Zaragcza, José.

– C –

Caballero Checa, Godofredo.
Caballero Jiménez, Jacinto.
Cabezón Gozalo, Jesús.—Toda la
documentación e instancia.

Cabrejas Fernández de Avila, Jacinto

818

823

828

833

cinto.
Cabrera Gómez, Francisco.
Cadiñanos Núñez, José.
Cagigas Bodegas, Angel Luis.
Cal Granago, Aurello de la
Calderón González, Eduardo.
Calderón Naranjo, Manuel.
Calz Cano, Aurelio.
Calvo Alonso, Manuel.
Calvo Hernández, Luis.
Calleja Labajo, Pedro.—Declaración jurada. Acreditar ser hijo de funcionario caído.
Calles Serrano, Jesús.—Certifica-841

Calles Serrano, Jesús.—Certificado conducta Guardia Civil,

Camacho Burgos, Carmelo.
Camarero Gómez, Antonio.—Certificado de nacimiento.
Campillo Cerrillo, Gregorio.—Certificado conducta. Una peseta impresa instancia

854 859

neado conducta, Una peseta impreso instancia.
Campos Crespo, Enrique.
Candela Domenech, José María.
Candelas García, Siro Juan.
Cano Genzález, Miguel.—Toda la documentación e instancia.
Cano Rodriguez, Antonio.—Justificar estudios

867 car estudios.

Cánovas Cabrerizo, Alejandro.— Declaración jurada. Fotografías e 868 instancia.

Canto Rodríguez, José M'guel, 874

Cantos Denia, José — Certificado conducta. 0,25 móvil. Admisión condicional.

Cañada Triguero, Antolín, Declaración jurada.

881

886

racion jurada.
Cañellas Pérez, José.
Capdevila Mas, Esteban.
Carapeto Fernández, Jesús José.
3,40 pesetas en pólizas.
Carbajosa González, Crescencio.—
Legalizar el certificado de nacimiento. miento.

Carballo González, Mariano.—To-da la documentación Asono de

898

derechos de examen.
Carballo Redríguez, Fernando.
Carbonell Roselló, Gabriel.
Carceles Soto. Francisco.
Carmona Rodríguez, Enrique.—De-908

claración jurada. Carnero de Llanos, Alfonso. 909

Carnicero Molina, Manuel.—Cericado conducta Guardia Civil. 911 -Certifi-

920 922

Carrascal Barunat, Fernando. Carrasco Durán, Justo. Carrascosa, Planas, Graciliano. 926 Declaración jurada.

928 Carregado Pazos, Julián.

929 935

940

Carregado Pazos, Julian.
Carreira Novo, José.
Carreras Cabrerizo, Alejandro.—
Toda la cocumentación.
Carretero Jiménez, Anastasio.—
Certificado de penales.
Carrión López, Rafael.
Casado Otero, Gaspar.—Toda la documentación. Abono de derechos. chos.

942 Casado Otero, Graciliano - Toda la documentación. Derechos de examen.

Casbas Ara, Esteban.
Cascudo Ahijado, Alfonso. — Certificado de nacimiento.

Castaño Hidalgo, Bernardo, Castaño Burgos, Antonio, Castejón Garcia, Alejandro, Casteleiro Lamas, Emiliano Manucl.

Castellano Pérez, Joaquín.
Castellanos Rodriguez, Antonio.—
Certificado conducta de la Guarnia Civil. Justificar estudics.
Castillo Lázaro, Julio Perfecto.
Castillo Luzón Aparicio.
Castrillo Rodriguez, Hilarlo. 963

967

Castrillo Rodriguez, Hilario. Castro Herrero, Atanasio de.—Certi-971

ficado de penales. Castro Mayordomo, Julio.—Certifi-

cados de penales y concucta.
Declaración jurada.
Castro Merino, Carlos Tomás.
Causanilles Gómez, Tomás.—Decla-979

ración jurada. Cavestany García. Victor.

982

Cejudo Campos, Juan. Cepeda Cortés, Jesus.—Declaración jurada.

994

Cepero Santa Cruz, Miguel. Cervantes Deckler, Alfonso, Cerro Plaza, Ramón. Cisneros Matia, Gerardo. 800

1.008 1.011 Clemente Redondo, Anionic.

1.014 Cobián Martin, Ramón,

Coble Mira, Antonio. Colás Ibáñez, Angel.—Certificados de penales y conducta. Fotogra-1.015 1.018 fias.

Colino Fernández, Esteban. Collazo de Berna, Francisco

1.026 Compains Compains, Esteban.— Certificado conducta 1.029

Corde Herrero, César.—Certifica-do de nacimiento. Declaración ju-rada Derechos de examen. 1.031

Conejero Izquierdo, Angel.—Derechos de examen Conte Oliveros, Jesús. Contreras Heredia, José. 1.033.

1.036

1.037 1.039

Corchete Luna, Iluminado. Corencia Carmona, Manuel.—Toda la documentación. Derechos de examen.

1.043 Cortell Arocas, Francisco.—Certificado conducta de la Comisaria. Corral Arroyo José Maria. Corrales Chavidas, Matias.

1.050 1.052

Corredoira Corredoira, Félix-Cer-1.056 1.057

tificados nacimiento y penales.
Corredor Alvarez. Maximiliano.
Covarrubias Villasur, Antonio—
Tres pesetas en pólizas. 1.063

Coy Martinez, Francisco. Cristino Luque, Luis. 1 064 1.071

1.072

Cruells Ramos, Luis. Cruz López, Félix. Cruz Pelayo, Eduardo.— Certifica-1 073 1.075

do conducta. Declaración jurada. Fotografías Admisión condicional. Derechos de examen.

Cuadra Velasco. Juan José de.—To-da la documentación. 1.078

Cuadrado Ramos, José Amable, Cuervo Diez, Fernando. Cuesta Folguera, Gonzalo. 1.080 1.082 1.083

- CH -

1.092 Chacón Moreno, Luis.—Certifica-dos penales y conducta. Justifi-car ser Oficial de complemento.

1.110

Chamizo Rivas, Carlos. Chamorro Cabanillas, José Manuel. 1.093 1.094 0,25 móvil

- D --

Delgado Guardiola, Ignacio. Delgado López, Benedicto 1.111 1.112 Delgado Navarro, Eduardo, Delgado Seijo, Benito, 1.114 Devis. Ricardo.-Toda la documen-

tación e instancia.

1.119 1.120

Deza Gómez, Roque.
Díaz Hernández, Alberto.
Díaz Gallardo, Francisco.—Toda la documentación, excepto fotogra-1.122 fías

1.126

1.128 1.130

1.135 1.143

1.146

1.149 1.151

fías.
Diaz Jiménez, Marcelino.
Diaz Montoya, Ramón Bartolomé.
Diaz Plaza, Manuel Angel.
Diaz Tejerina, Primo.
Diez Calderón, Fernando.
Diez González, Policeto.—Certificado conducta y justificar estudios.
Diez Rodríguez, Pedro.
Dimanuel Concejo, Alfonso.—Certificado conducta Comisaría.
Dios de Dios, Adrián de.—0,25 móvil. 1.153

Dios de Dios, Jesús Domingo de-Certificado conducta. Dios Malavia, Gonzalo José de. 1.154

1.164 Domínguez Gómez, Angel.-Certificados penales y conducta. Admisión condicional.

1.168 Domínguez Vegas, Juan.—Una peseta impreso instancia y certifi-

cado penales. Doncel Rodríguez, Luis.

1.171

 1.171 Doncel Rouriguez, Luis.
 1.174 Dorado Oriola, Jesús Mario.—Certificado conducta Comisaria.
 1.176 Dubóis Goulard, Mario Angel.—Certificado conducta y declaración jurada.

1.177 Dueñas Morales, Francisco Javier. Certificado penales y derechos examen.

1.181 Duro García, Cesáreo. — Admisión condicional.

1.182 Duro Serrano. Juan José.-Declaración jurada, una peseta impre-so y derechos examen.

1.183 Encabo Hernández, Luciano Agustín.

1.190 Encinas Sevillano, Sebastián.—Cer-

tificado conducta Comisaria. Enríquez González, Julio. Escalada Sánchez, Francisco. 1.193 1.196

1.199 Escribano Manrique, Bienvenido.-Certificados nacimiento y conducta.

1.200 Escribano Martínez, Marcial. 1.208 Esperón Alonso, Miguel Angel 1.209

Espi Salvatierra, Enrique. - Derechos examen.
Espinar Gallego, Francisco. — 0,25
móvil, 1.210

7.212

Espinosa Torres, Antonio. 1.213

Esquinas Rodríguez, Juan Luis.
Estebala Vita, Teófilo. — Certificados penales y conducta.
Esteban de Aza, Jaime. 1.214

1.218

Esteban Escudero, Gumersindo, Esteban Rodríguez, Ricardo, Toda la documentación y derechos examen.

1.227 Estornell Pérez, Vicente.—Toda la documentación e instancia.

Estrada Carantoña, Federico — To-da la documentación, excepto fotografias.

1.234 Expósito Expósito, José. — Certificado conducta.

1.238 Ezquerra Fernández, Angel Anto-

-- F --

1,241 Farrás Mitjana. Manuel.—Legiti-mar y legalizar certificado nacimiento.

1.243 Febreiro Rego, José.

Fernández Benavente, José Luis.— Toda la documentación. Derechos examen. Admisión condicional. 1.247

 1.248 Fernández Benayas, Perfecto.
 1.250 Fernández Blanco, Francisco.
 1.257 Fernández Diaz, Gregorio.—Fotografías. 0,10 móvil.

Fernández Díaz, Pablo.—1,00 pesetas impreso instancia. 1.258

Fernández García, Dionisio. Fernández Gómez, Luis Emigdio:

1.270 1.279 Fernández de Leza, Amando

1 287 Fernández Martín, Antonio. 1.288 Fernández Martin, José.—Certifi-cado conducta. 3,15 póliza. 1.291 Fernández de la Mata, Antonio.—

Certificado nacimiento.

1.293 Fernández del Moral, Manuel Ma-

1.300 Fernández Rodríguez, Bernardino.

Certificado nacimiento, Fernández Salvador, Vicente—Toda la documentación, excepto certificado conducta. 1,00 pesetas impreso instancia.

Fernández Seco, Luis, Fernández Seco, Luis, Fernández Seco, Especial Carrollo Car

1.306

1.307

Fernández Serna, Sepastian.—Cer-1.308 tificado conducta Guardia Civil. Fernández Serrano, Ladisiao. Fernández Trapiello, Jesús.—Cer-1 309

1.310 tificado nacimiento.

1.311 Fernández Valdívia, Gracián,
1.312 Fernández Vázquez, Avelino.—Certificado penales y conducta.
1.314 Fernández de la Vega, Froilán.—
Legalizar certificado nacimiento.
1.315 Fernández Cano, Jorge José Maria.

1.315 Toda la documentación e instan-

cia.

1.317 Fernández de Castro Trinchería, Joaquín.—0.25 móvil.

1.318 Fernández Gallego Fernández Gallego, Carlos.—Toda la documentación, excepto declaración jurada. 1,00 pesetas impreso instancia. Derechos examen cia Derechos examen, 1.321 Fernández Mayoralas, Lucas Ga-

bri**el**

1.323 Fernández de Moya Ruiz de la Fuente, Diego. 1.326 Fernández-Valdemayor Calderón,

Amador.

1.336 Fiel Garcia, Valentin. 1.341 Flores Palacios, Fulgencio.—Certificado penales.

1.345 Floriano Molin, Joaquín. 1.353 Fraile Gallego, Santos.—Legalizar certificado nacimiento. Justificar estudios.

1.355 Fraile López, Alejandro.—Certifi-

1.359

1.361 1.364

1.366

Fraile López, Alejandro.—Certificado conducta, 0,25 móvil.
Franco de Cabo, Maximiliano,
Franco Merlos, José Tomás.
Fresno Ramírez, Luis.
Frojan Sotomayor, Enrique.
Fuente Ruiz, Luis de la.
Fuentes Bertolo, Manuel.—Toda la documentación. Justificar estudios. Derechos examen.
Fuentes Enriquez Ausnicio.—Toda 1.367

1.368 Fuentes Enriquez, Auspicio.—Toda la documentación. 1,00 pesetas impreso instancia. Derechos examen.

1.373 Fuentes Peña, Miguel. 1.375 Fuertes Díaz, Desiderio.

- G -

1.380 Gago Asensio, Fidel.—Certificados penales y conducta. Declaración jurada. 1,00 pesetas impreso instancia.

1.384 Galán Romero, Manuel.
1.385 Galayo López, Samuel.
1.390 Gállardo Quadra, Fernando.—Justificar estudios,
1.392 Gallego Castro, José.—Toda la do-

cumentación.

1.393 Gallego Horcajo, Gregorio.—3,15
pesetas en pólizas.
1.394 Gallego Lozano, Manuel.
1.397 Gallegos Moreno, Antonio.—Certificado conducta. Justificar estudios.

1.398 Gama de Hoyos, Leonardo,

1.399 Gámez Marcos Raúl.

Gamo Fernández, Jesús, 1.400 1.404 Garcés Gálvez, Gonzalo.

García Acosta, Abacue, García Adeliño, Francisco,—Justi-1.406 1.407 ficar estudios.

Garcio Almeria, Galo. 1.409

García Aradillas, Antonio.—Admisión condicional.

García Azcón, Ramón.—Certifica-do nacimiento. Derechos examen. 1.414 Garcia Barriuso, Apuleyo.-Dere-1.417

chos examen.

García Basurte, Juan Bautista, García Berón, José. García Bouso, Andrés. 1 419

1.420 1.421

1.425 1.428

1.429 1.431

García Carrillo, Alfonso.
García Corporales, Cosme.
García Cristín, Jesús.
García Díaz, Enrique.
García Díaz Soriano, Francisco.—
Toda la documentación e ins-1.432 tancia.

García Diez, Antolin.—Certificado 1.433 penales.

1 434

García Encabo, Félix. García Esteban, Ernesto.—Justif-car estudios. 1.435

García Fernández Monzón, Car-los.—Cestificados nacimiento, pe-nales y conducta. Justificar es-1.441 tudios.

1 442

García Frías, José. García Gago, Emiliano.—Certifica-1.443 do conducta.

Julio.—Certificado

 1.444 García Gago, Julio.—Certificado conducta. 0,25 móvil.
 1.445 García Galán, Beblo. — Derechos examen.

García García, Dionisio.-Declaración jurada.

Nicomedes.

1.454

1.456

García García, Nicomedes. García Gil, Luis, García González, Pascual. García Gutiérrez, Gaspar. — 0,25 1.459 móvil.

1.460

García Gutiérrez, Miguel.—1,00 pe-setas impreso instancia. García Hernández, Carlos.—Certi-ficado nacimiento, Justificar estu-1.462 dios.

García Herrero, José. 1.463

García Izquierdo, Alberto. García López, Emiliano.—Certifica 1.465 1,469

do nacimiento.
García López, Ramón.—Certificado 1,472 penales y conducta. Derechos examen.

García Marín, Raimundo. García Molinero, Pedro. García Ortega, Antonio.—1,00 pe-setas impreso instancia. Certifi-1.482 1.487 cado conducta y declaración juradă.

1.490

1.493 1.494

García Patiño, Luis.
García Pérez, Ginés.
García Pérez, Julián.—Certificado nacimiento, penales y conducta.
García Rascón, Angel.
García Reinals, Baltasar.—3,15 en

1.495 1.497

pólizas. García del Río, Pablo Eusebio. García, Rodríguez, Ricardo Euge-1.498

1.501 nio.

García Sánchez, José. García Sánchez, Pompeyo.—Declaración jurada. García Sancho, José.—Declaración 1.505 1.506

1.507

jurada. García Teodoro, José. — Declara-ción jurada. 1.511

1.513 García Torrecilla, Agustín.—Certi-

1.515

ficado conducta.
García Vidal, Fernando.
García Villarolla, Pedro.
García Escribano García Escriba-1.521

no, José Santos.

1.528 García de los Huertos Ayuso, Rafael.—Certificado conducta. Móvil
0,25 pesetas. Justificar estudios.

1.527 Garrachón Ortega, Jesús.—Certificado conducta, Declaración jura-

	da. Fotografías, Justificar estu-
1.530	dics. Garrido Herrero, Miguel.—1,00 pe-
	setas impreso instancia.
1.531	Garrido Moral, Carlos.
1.535	Garroto Blázquez, Tomás.—Declaración jurada. Derechos examen.
	ración jurada. Derechos examen,
1.543	Gil Pardos, Pedro.—Certificado na- cimiento.
1.547	Girón Montoya, Angel
1.548	Gisbert Gargallo, Vicente.
1.549	Gobernado Tamariz, Pablo. Gómez Albarracin, Francisco An-
1.553	Gómez Albarracin, Francisco An-
	tonio.
1.555	Gómez Contreras, Manuel.
1.5 56	Gómez Duque, Germán,
1.558	Gómez Duque, Germán. Gómez Fernández, Francisco. —
	Cerunicado penales. 1,00 pesetas
	impreso instancia. Derechos exa- men.
1.559	Gómez Fernández, José.—Certifi-
1.005	cado nacimiento. Declaración ju-
1.561	rada.
1.901	Gómez García, Cipriano.—Toda la
	documentación. Derechos de exa- men.
1.562	Gómez Gómez, Rafael.—Fotogra-
1.002	fías. Derechos examen.
1.565	Gómez Hernández, José.—Toda la
2.000	decumentación. Derechos examen
1.567	Gómez Gimeno, Antonio.—0,25 mó-
	vil. Justificar estudios.
1.568	Gómez López, Agustín.
1.570	Gómez Lucas, Lucinio.—Justificar
	estudios.
1.572	Gómez Martín, Joaquín.
1.574	Gómez Martos, Juan —1,00 pesetas
	impreso instancia. Derechos de examen.
1.575	Gómez Olivera, Arturo.—Deerchos
	examen.
1.578	Gómez Orts, José Certificado
	conducta Comisaria.

	TO Marzo 1900	
1.583	Gómez Revuelta, José María. Gómez Roldán, Tirso.	zará en el plaz contados a par
1.58 4 1.592	Gómez Sánchez, Mariano. Gómiz Ubeda, Manuel.	cación de la a la concesi ó n e
1.593	Góngora Millaruelo, Raúl de.—Jus- tificar estudios.	DEL ESTADO, judicatario a la
1.595 1.600	González Almenara, José. González Benito, Gerardo.	cas de Zaragoz poné inaugurar
1.601 1.602	González Bernardino, José. González Bravo, Aureliano.	de levantamient 10. Et incur
1.603	González Calderón, Miguel Silve- rio.—Certificados nacimiento, pe-	adjudicatario d de los plazos s
	nales y conducta. Justificar estu- dios. Derechos examen.	anulación de l con pérdida de
1.604	González Calvo, Juan Oertificados penales y conducta.	Madrid, 6 de tor general, Jos
1.607	González Castilla, Fidel. — Dere- chos examen.	Sr. Inspector J
1.608 1.611	González Cuadrado, Pablo,	tral de Circi Carretera.
1.613	González Flores, Víctor Modesto,— 0,25 móvil. Justificar estudios.	
1.617	González García, Conrado.—Certi- ficado conducta, Declaración ju- rada.	Adjudicando d público regul
1.619		de viajeros, e
1.621	González Gijón. Pedro Luis.	rretera entre
1.623	la documentación. Derechos de	lencia, provi dando el qu
1.625	examen. González González, Julián.—Toda la Gocumentación excepto foto-	don Pedro D
	a decumentation of the state of	2 991 and called 1 1

(Continuará.)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías v Transportes por Carretera

Adjudicando definitivamente el servicio millio regular de transporte mecánico público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Justibol y Zaragoza, provincia de Zaragoza, convalidando el que actualmente explota, a don Evaristo Baranda Clavería.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 16 de febrero de 1953, ha resuelto adjudicar definitivanente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Juslibol y Zaragoza, provincia de Zaragoza, convalidando el que actualmente explota, a don Evaristo Baranda Clavería, con arreglo a las siguientes condiciones. diciones

1.ª En todo lo concerniente a la con-cesión y explotación del servicio se cum-plirán los preceptos contenidos en el Re-glamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de di-ciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, del 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

disposiciones complementarias.

2.ª El tinerario entre Juslibol y Zaragoza, de siete kilómetros de longitud, no tiene paradas intermedias y solamente en los dos puntos mencionados para tomar y dejar viajeros y encargos.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Dos expediciones entre Juslibol y Zaragoza, y otras dos expediciones entre Zaragoza y Juslibol,

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias

del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

1.636 González Núñez, Aurelio.
1.637 González Núñez, Aurelio.
1.638 González Obregón, Miguel.
1.638 bis González Ortiz, Aníbal.—Toda

eramen.

grafías. Justificar estudios, González Hernández, José. González Novoa, José. — Declara-

la documentación. Derechos de

1 628 1.636

la Jefatura de Obras Públicas.

4.º Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:
 Omnibus marca Ford, matricula Z-5358, de 17 H. P. de totencia, carburante gasolina, con capacidad para veintidós. viajeros sentados, en clasificación única.
 Omnibus marca Commer, matricula Z-6911, de 21 H. P. de potencia, carburante gas-oil, con capacidad para veintidós viajeros sentados, en clasificación única. única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre el permiso de circulación, sin re-servas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.2 No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas. 6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

de Obras Públicas.
6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:
Clase única: 0,357 pesetas por viajero
y kilómetro (incluído impuestos).
Exceso de equipajes, encargos y paquetêria: 0,05 pesetas por cada diez kilogramos-kilómetro o fracción.
Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro
Obligatorio de Viajeros.
7.ª El adjudicatario queda obligado a
transportar correspondencia en cada una
da las expediciones nor un pese de veinti.

transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de veinticinco kilogramos, con un volumen aproximado de 0,084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junta circulanta.

junio siguiente),

8.º Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente del grupo b).

La explotación del servicio comen-

izo máximo de tres mesés, artir de la fecha de publi-adjudicación definitiva de adjudicación definitiva de en el BOLETIN OFICIAL, debiendo comunicar el adla Jefatura de Obras Pública la fecha en que se produr el servicio, a los efectos ato del acta correspondiente to del acta correspondiente.

mplimiento por parte del de sus obligaciones dentro señalados dará lugar a la adjudicación definitiva, e la fianza depositada. e marzo de 1953.—El Direc-

sé de Aguinaga.

Jefe de la Inspectión Cen-culación y Transportes por

definitivamente el servicio lar de transporte mecánico equipajes y encargos por ca-Cervatos de la Cueza y Paincia de Palencia, convaliue actualmente explota, a Domingo Amor.

El excelentisimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 16 de febrero de 1953, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cervatos de la Cueza y Palencia, provincia de Palencia, convalidando el que actualmente explota, a don Pedro Domingo Amor, con arreglo a las siguientes condiciones: El excelentisimo señor Ministro de este

1.ª En todo lo concerniente a la con-1.4 En todo lo concerniente a la con-cesión y explotación del servicio se cum-plirán los preceptos contenidos en el Re-glamento de Ordenación de los Transpor-tes Mecánicos por Carretera, de 9 de di-ciembre de 1949, y-en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus dis-cestaleses complementarias.

de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.4 El itinerario entre Cervatos de la Cueza y Palencia, de 50 kilómetros de longitud, pasará por Riveros de la Cueza, Villamuera de la Cueza, Villafolfo, San Cebrián de Campos, Rivas de Campos. Monzón de Campos y Fuentes de Valdepero, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.4 Se realizarán todos los días, excepto los domingos y festivos, las siguientes expediciones.

tes expediciones.

Una expedición entre Cervatos de la

Cueza y Palencia, y otra expedición entre Palencia y Cervatos de la Cueza.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4ª Quedarán afectos a la concesión los interiores rehistores entre e

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes véhiculos:
Omnibus marca Dodge, de 21 H. P. de potencia, carburante gasolina, matricula P-1500, con capacidad para veintiocho viajeros sentados, en clase única.
Omnibus marca Citroen, de 20,70 H. P. de potencia, carburante gasolina, matricula P-1304, con capacidad para treinta y dos viajeros sentados, en clase única. Estos vehículos deberan ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin quo estén adscritos a ningún piedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condi-ciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Trans-

portes Mecánicos por Carretera. 5.º No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de njas, però se titinzarar los desperas de billetes y lugares de espera que se deter-minen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.º Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,2565 pesetas por viajero y kilómetro (incluido impuesto:).
Exceso de equipajes, encargos y paqueteria: 0,03847 pesetas por cada diez kilogramos-kilómetro o fracción.
Sobre las tarifas de viajeros se percibira del resurrio el importo del Seguro.

obre las tarias de Viajeros se percibira del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros y será aplicado sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

7.8 El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 15 kilogramos, con un volumen aproximado de 0.129 metros cúbicos con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente). guiente.

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente del grupo b).

grupo 1).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de junio de 1952, el conce-ionario deberá abonar a la Réd Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) un canon de coincidencia del cinco por ciento (5 por 100).

9.* La explotación del servicio comenciario de la proposición del servicio comenciario del servicio del servicio comenciario del servicio del servicio

9.º La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Palencia la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro Ca los plazos señalados dará lugar a la

adjudicadario de sus congaciones dentro a los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada. Madrid, 6 de marzo de 1953.—El Direc-tor general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Cen-tral de Circulación y Transportes por Carretera.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transportes mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera eptre Callosa de Segura y Orihuela, provincia de Alicante, convalidando el que actualmente explota, a don José Maria Perez Iñigo.

El Excmo Sr. Ministro de este Depar-tamento, con fecua 23 de febrero de 1953, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesion del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipa-jes y encargos por carretera entre Callo-sa de Segura y Orihuela, provincia de Alicante, convalidando el que actualmen-te explota, a don José Maria Pérez Iñigo. con arregio a las siguientes condiciones:

1.3 En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cum-plirán los preceptos contenidos en el Re-g'amento de Ordenación de los Transporde los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de di-ciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disnosiciones complementarias.

2. El itinerario entre Callosa de Segura y Orihuela, de 12 kilómetros de longitud pasará por Rafal, empalme de San Bartolomé y Campaneta, con parada obli-gatoria para tomar y dejar viajeros y en-cargos en todos los puntos mencionados

anteriormente.

3. Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expe-

diciones:

Una expedición entre Callosa de Se-gura y Orihuela, y otra expedición entre Orihuela y Callosa de Segura.

El horario de estas expediciones se fijare de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.º Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «Ford», de 17 H. P. de potencia, carburante gasolina, matricula A-5133, con capacidad para 23 viajeros sentados, con clasificación única. Un óminibus marca «Dodge», de 21 H.P.

de potencia, carburante gasolina, matrícula V-9935, con capacidad para 21 viajeros sentados, en clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera. 5.º No son necesarias instalaciones fi-

jas afectas a la concesión, pero se utili-zarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa apro-

de capeta due se determinent, previa apro-bación de la Jefatura de Obras Públicas. 6.º Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única, 0,30 pesetas por viajero-kilómetro (con inclusión de impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,045 pesetas por cada 10 kilogra-mos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro

Obligatorio de Viajercs.
7.º El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 35 kilogramos, con un volumen aproximado de oligo metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente del

grupo c), sin que proceda la aplicación del canon de coincidencia. 9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el ad-DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Alicante la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondicado. diente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados, dará ligar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 6 de marzo de 1953—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Anunciando la subasta de las obras de mejora de riegos de la acequia de Car-cagente, segunda parte (Valencia).

Hasta las trece horas del día 13 de abril de 1953 se aumitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confe-deración Hidrográfica del Júcar (Valen-cia), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 4 765.722.49 pesetas.
La fianza provisional, a 76.490 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 18 de abril de 1953, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidrául'cas y en la Confederación Hidrográfica gel Jucar

Madrid, 13 de marzo de 1953.-El Director general, Francisco García de Sola. 657-A. C.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Declarando desierto por falta de licitadores el segundo concurso para la eje-cución suministro y montaje de una báscula-puente de 30 toneladas, con destino a los servicios del puerto de San Felin de Guixols (Gerona), y au-San Feliu de Guixols (Gerona), y un-torizando a la Comisión Administrati-va de Puertos a cargo directo del Esta-do y a su Dirección facultativa para adquirir y montar la báscula-puente mencionada por gestión directa con-cursada entre casas especializadas.

«Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de fecha 13 del corriente mes y año (entrada el 14) remitida a este Centro por la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado, en la que se da cuenta de que no se ha presentado proposición alguna al segundo concurso anunciado por la referida Comisión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al 3 de enero de 1953, para la ejecución, suministro y montaje de una báscula-puente de 30 toneladas con destino a los servicios del puerto de San Feliú de Guixols (Gerona), y cuyo acto de apertura, en forma reglamentaria, ha tenido lugar el día 4 del presente mes y año, y en la que se interesa, ala vez, que se autórice a la referida Comisión para adquirir y montar la mencionada báscula por gestión directa concur ada entre casas especializadas, Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Maritimas, ha resuelto:

Maritimas, ha resuelto:

1.º Declarar desierto por falta de lici-tadores el segundo concurso de que se

trata.

2.º Que en trámite reglamentario, 2.º Que en trámite reglamentario, y con arreglo a lo preceptuado en el apartado 14 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, por la que se ha sustituído la redacción del capítulo 5.º de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911, se autoriza a la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado y a su Dirección faculta-Administrativa de Puertos a cargo direc-to del Estado y a su Dirección faculta-tiva para adquirir y montar la báscula-puente mencionada, por gestión directa concursada entre casas especializadas, y con arreglo a las condiciones de los mis-mos pliegos que sirvieron de base al se-rundo concurso que abora se declara demos pliegos que sirvieron de base al segundo concurso que ahora se declara desierto, dentro del precio máximo de pesetas 118.450,00, que para conocimiento de la Administración figuraban en el proyecto de bases técnicamente aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1952, debiendo dichas Comisión y Dirección facultativa, una vez aquirida e instalada la báscula-nuente referida reinstalada la báscula-puente referida, remitir a este Centro el acta de recención única y definitiva, y la correspondiente liquicación, para su aprobación, si pro-

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1953.—Suarez de Tangil.—Ilmo, Sr. Director general de Puertos y Señales Maritimas.»

Lo que de orden de esta fecha, comunicada por el Exemo. Sr. Ministro de esta Departamento digo a V. S. para su conocimiento el de la Dirección facultativa el del Ingeniero Director del Gru-

po de Puertos de Gerona y demás efectos

Dios guarde a V. S. muchos años. Madriu. 26 de febrero de 1953.—El Di-rector general, Gregorio Pérez Conesa.

Sr. Presidente de la Comisión Adminis-trativa de Puertos a cargo directo del Estado.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional v Técnica

Convocando exámenes de ingreso en di-chas Escuelas de Madrid, Barcelona y

De conformidad con el apartado cuarto de la Orden ministerial de Educación Nacional de fecha 23 de diciembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 26), se convoca a exámenes de ingreso en las Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales de Madrid, Barcelona y Bilbao, en los meses de junio y septiem-bre del corriente año, con arreglo a las normas señaladas en la Orden ministerial de 6 de marzo de 1945, complementarias de 16 de mayo del mismo año y al Regla-mento vigente de las Escuelas.

Los aspirantes presentarán sus instancias, dirigidas al Ilmo Sr. Director de la Escuela respectiva, en el modelo que se les facilitará, solicitando ser admitidos a los exámenes, en cualquiera de las Secretarías de las tres Escuelas, en las horas de despacho marcadas en los mismas y dentro de los plazos siguientes:

Convocatoria de junio

Aspirantes de enseñanza colegiada.—Del 6 al 18 de abril, ambos inclusive. Aspirantes de enseñanza no colegiada.— Del 6 al 25 de abril, ambos inclusive.

Convocatoria de septiembre

Aspirantes de enseñanza colegiada.—Del

17 al 29 de agosto, ambos inclusive. Aspirantes de enseñanza no colegiada.— Del 17 de agosto al 5 de septiembre, am-

bos inclusive

bos inclusive.

A partir del 25 de abril y 5 de séptiembre, respectivamente, quedará cerrada la matricula, concediéndose un plazo de seis días hábiles para completar la documentación de los que la hubieran presentado incompleta, transcurrido el cual serán declaradas nulas cuantas inscripcioses por halleran destre de las conficios. nes no se hallaren dentro de las condiciones que se fijan en las presentes convocatorias.

Los alumnos que no aprobaren en la convocatoria de junio podrán presentarse en la convocatoria de septiembre, abonando nuevos derechos de los grupos y asignaturas complementarias en que se matri-

culen.

La solicitud deberá reintegrarse con pó-

La solicitud debera reintegrarse con po-liza de 1.55 pesetas, y acompañarán a la misma, los que se presenten por primera vez, los siguientes documentos: a) Certificación del acta de nacimien-to, debidamente legalizada si el aspirante hubtera nacido fuera del territorio de la Audiencia correspondiente. b) Certificación de antecedentes pê-nales.

nales.

c) Certificación de haber realizado la prueba psicotécnica en cualquier convocatoria.

d) Titulo de Bachiller superior o de grado máximo, o recibo de haber hecho efectivo el depósito de los derechos que previenen las disposiciones vigentes para la expedición del citado documento, o bien certificación académica acreditativa de tal extremo.

e) Certificado médico de revacuna y de no padecer enfermedad ni defecto físico que dificulte el ejercicio de la profesión

Dos fotografías para la tarjeta de f)

identidad.

Abonarán todos, por derechos de examen de cada grupo ciento veinte pesetas (120 pesetas), en efectivo, y treinta pesetas más (30 pesetas), también en efectivo, en concepto de derechos de formación de expediente, por grupo. Cuatro pesetas (4 pesetas) por derecho de expedición de la tarjeta de identidad, y una peseta (7.00 pesetas) solamente los que hayan de viscola peseta (2000 pesetas) solamente los que hayan de viscola peseta (2000 pesetas) solamente los que hayan de viscola peseta (2000 pesetas) solamente los que hayan de viscola peseta (2000 pesetas) solamente los que hayan de viscola pesetas (2000 pesetas) solamente los que hayan de viscola pesetas (2000 pesetas) solamente los que hayan de viscola pesetas (2000 pesetas) solamente los que hayan de viscola pesetas (2000 pesetas) pe visarla por haberse presentado en convocatorias anteriores.

Por cada una de las asignaturas complementarias abonarán, en concepto de derechos de examen, cuarenta pesetas (40 pesetas), y diez pesetas (10 pesetas) en concepto de derechos de inscripción o formación de expediente.

o fermación de expediente.

Asimismo satisfarán, los que se matriculen por vez primera, dieciocho pesetas con cincuenta céntimos (18.50 pesetas), en concepto de derechos del Libro de Calificación Escolar

También entregarán un sello móvil de 0.25 pesetas por cada grube o acignatura suelta en que se matriculen y dos mas para los recibos correspondientes, así como una póliza de 3.15 pesetas para la certificación de examen en cl Libro Escolar.

Los exámenes comenzarán en la prime-Los examenes comenzaran en la primera decena del mes de junio y en la última decena del mes de septiembre, respectivamente en los días y horas que harán públicos el Tribunal de ingrese, sujetandose los aspirantes a las normas y prescripciones que para la ejecución de los efercicios dícte el Tribunal eportunamenta. mente.

Madrid, 13 de febrero de 1953.—El Pre-sidente de la Junta de Estudios de Ingemeria Industrial, Manuel Soto.—Visto bue-no: El Director general de Enseñanza Pro-fesional y Técnica, Armando Durán.

Facultad de Medicina de la Universidad Literaria de Valencia

Convocando a concurso-oposición la plaza de Médico interno agregado a los servicios de la cátedra de Fisiologia de dicha Facultad.

Se convoca a concurso-oposicion.

Médicos Licenciados en esta Facultad, una plaza de Médico interno agregado a los serveitos de la catedra de Fisiologia, do-tada con la remuneración anual de dos mil pesetas, por un plazo de duración de dos años, prorrogables por un máximo de otros dos.

Para aspirar a dicha plaza es necesario: ser Licenciado por esta Facultad de Medicina; no tener ningún otro cargo oficial retribuído; demostrar su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional; presentar partida de nacimiento y certificación de carecer de antecedentes penales.

Serán méritos preferentes los científi-cos y los prestados a la Causa Nacional.

Las oposiciones versarán sobre un ejercicio practico que demuestre al Tribu-nal formado por esta Facultad las con-diciones exigidas al aspirantes en su aspecto técnico.

Los aspirantes presentarán sus instancia y documentación en la Secretaría de esta Facultad en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del present anunció en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El turno de este concurso-consición será regulado con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1947, por la que se modifica la de 26 de agosto de 1939 sobre provisión de plazas de la Administración del Estado

(BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del

19 de julio de 1947).
Valencia, 29 de enero de 1953.—El Secretario de la Facultad Rafael Campos Fillol.—V.º B.º: el Decano, Juan J. Barcia

MINISTERIO DE TRABAJO

Instituto Nacional de la Vivienda

Anunciando subasta-concurso de las obras de construcción de diez «viviendas pro-tegidas» en Vidanes (León).

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de diez «viviendas protegiadas» en Vidanes (León), con sujeción al procedimiento, established de la construcción de las obras de construcción de diez «vivienda» protegia de las obras de construcción de diez «vivienda» protegia de las obras de construcción de diez «vivienda» protegia de las obras de construcción de diez «vivienda» protegia de las obras de construcción de diez «vivienda» protegia de la construcción de diez «vivienda» protegia de las obras de la construcción de diez «vivienda» protegia de la construcción de diez «vivienda» protegia de la construcción de procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos principales de la subastaconcurso, plazo de presentación de pro-posiciones y forma de celebrarse la su-basta se indican a continuación:

1. Datos de la subasta-concurso El proyecto de las «viviendas protegidas» ha sido redactado por el Arquitecto don Juan Antonio Miralles.

El presupuesto de la contrata asciende cantidad de cuatrocientas cuarenta y nueve mil ochocientas cincuenta y siepesetas con sesenta y un céntimos (449.857.61 pesetas).

La fianza provisional que para partici-par en la subasta-concurso ha de ser constituída previamente en metálico o efectos de la Deuda Pública, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, a dis-posición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de ocho mil novecientas no-venta y siete pesetas con quince centimos (8.977,15 pesetas).

2. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSI-CIONES

Las proposiciones para optar a esta Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el I. N. V., Marqués de Cubas, 21, Madrid, durante treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del día en que a cierra diche planta de la contra diche planta de la contra diche planta dich ras del día en que e cierre dicho pla-zo; si este último día fuere inhábil ter-minará el plazo a las doce horas del día siguientes hábil.

El provecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda durante los días y horas hábiles expresa-

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constifuida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya ci-tada cuenta, dentro de los quince dias siguientes al de la adjudicación, perdien-do en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

3. FORMA DE CELEBRARSE LA SUBASTA-CONCURSO

Los licitadores presentarán la mentación para participar en la subastaconcurso en dos sobres cerrados. lacra-dos y rubricados, uno de los cuales con-tendrá la propuesta económica de la obra y el otro los documentos demostrativos de las referencias técnicas y económicas

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá meciante sorteo.

ciante sorteo.

Terminado el remate se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniendose oportunamente los que se re-

fieren a la proposición declarada más ventajosa

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y Timbre correspondientes (Lev de 19 de abril de 1939). Asimismo, el impuesto de pagos el Estado en las certificaciones de obra gozarán de un 90 por 100 de reduc-

En lo no previsto especialmente en este

anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente srán de ablicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de obras públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

Madrid. 16 de marzo de 1953.—El Director general, Federico Mayo.

675-A. C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Tribunal de oposiciones al Cuerpo Peri cial Agrícola del Estado

Relación de los señores que han solicitado tomar parte en la oposición al Cuerpo Pericial Agricola del Estado, con expresión del numero que les ha correspondido de matricula y sorteo.

Número de matricula	Número de sorteo	NOMBRES	Grupo	Número de matricula	Número de sorte		NOMBRES	Grupo
1	215 I). Bartolomé Arron Gual	. F	71	112		Margarita Taracena del Piñal	
$\frac{2}{2}$		D. José Antonio Quintana Ibáñez	. F	72 73	179 186		Rafael Moreno Blanco	
3 4		D. Andrés Benéitez Merino D. Francisco J. Hernández Roldán		74	42		José Conangla Marin	•
5		. Heracio Barragán Motillo	ন	75	74		Pedro Luis Gómez Martinez	·
<u>6</u>		D. Emilio Garcia Denche	. <u>F</u>	76	246	D.	Francisco Roger Amat	. F
7). José del Noval Lorente		77	157	D.	Rafael Remirez de Esparza y Lo	
8 9		D. Luis Pérez Amezarri D. Jesús García Samarin		78	155	D	pez Ballesteros Emilio Rodríguez López	
ıŏ	io i		. F	78 79	66		Lonato Layana Laspalas	
11). Magin Lloréns Bafieres	. <u>F</u>	80	233	\mathbf{D}^{3}	María del Pilar Morales y Do	.
$\frac{12}{13}$		J. Luis Ilia Claparols J. Fernando Presa Sagarra		81	279	n	minguez	. F
14		D. Manuel Garvia Diaz		1	213	LJ.	ronza	
15	285 E		. F	82	30	Ď.	Guillermo Sánchez-Arjona García	
- 16	183 D			83	91	D.	Antonio Miguel Carcía Diaz	. F
17 18	75 E	D. Francisco Alados Viedma D. Ildefonso Portillo Girón	된 . 보	84 85	261 137	D.	José Ayllón Ayllón	. F
19		. Ricardo Furest Madronal		86	219		Francisco Lizaur Fernández de la	
20	147 E	Miguel Angel Bordeje Cruz	F		-4.1		Puente	. F ¹
21		. Rodrigo de Sebastián Palomares		87	234	D.	Gustavo Bosquet Corral	. F
22 2 3		D. Angel Maria Llamas Madurga D. Eugenio Bermúdez Acero		88	117 28	D.	Felipe Sierra Hernández	. F
$\frac{24}{24}$. Prudencio Minguez de la Rica		90	187	D.	Antonio de Acuña Sáez	. F
25	92 D	Juan José Loscertales Gazol	F	91	277	D.	Blas Alfonso Moya Marsilla	. F
26 27 !	268 D	Angel Atienza Verde	. F	92 93	177 135	Di	Antonio Charfole Orenes	, F
28	52 D	Ricardo Valcárcel Alvarez Manuel García Pérez	F F	94	109	D.	Aurora Jiménez Bleye Alfonso Llorens Torrejón	. F
. 29	11 D	Manuel Lorenzana Valcarce	F	95	33	D.	Joaquin Felipe Mansergas	. F
30	254 D	Manuel Julve Cobos	F	96	$22\frac{1}{7}$	D.	Ramon Navarro Navarro	. F
$\frac{31}{32}$	31 D		F	97	192	D.	Luis Ramirez Guitián Alfonso Osorio Fernández	F
3 3	134 D	Luis Moulida Vilches	F	99	119	Ď.	Antonio Ocafia Cubero	F
34	26 D	Miguel Olavero Méndez	. P	100	278	D.	Antonio García Ruiz	. F
35 • 36	212 D	Urbano Perez Borraio	\mathbf{F}	101 102	287 53	Ď.	Roberto Javoga Soriano	. <u>F</u>
37	278 D	Adulfo Mata Villantieva	F	103	280	ñ.	Antonio Matcos Vega Joaquin Martin de Hijas Luengo	F
38	5 8 D	Valerio López Bravo	F	104		D.	Luis Ostale Perez	. म
. 39	- 232 D	Heliodoro Oraa Guinea	F	105	255	D.	Julian Urbieta Elósegui	. F
40 41 **	222 D 207 D	Eustaquio de la Viuda Fernandez José Artiz Hernández	F F	106 107	133	Б.	Antonio Ferrerucia Belver	F
42	159 D	José García Ibeniez	F	108 .	131	D.	Juan A. Corral Gallo	F
43	138 D	Patrocinio Colilla Gómez	F	109	210	D,	Félix Barragán Eguizábal	F.
44	57 D 213 D	Andrés Cabrera Peña	F	110 111	217	D.	Pascual Godina Trias	יקל .
45 46	189 D	. Clavijo Antonio Moreno Moya . Ricardo Arias Ruano	F F	112	36 260	D.	Luis Blanco y López José de Martin Lalaguna	주 · F
47	ูก D	. Agustin Aznar Bordiu	F'	113	126	D.	Rafael Gomez Diaz de Otazu	म
48	161 D	. Carlos de Castro González	₽ °	114	226 -	D.	Olaudio Minguez Rodríguez	F'
4 9 5 0	231 D 253 D	Hipólito Benavent Prado	F	115 116	176 61	D.	José Baldo Delgado Poncio Berga Brau	. F
51	190 D	. Pedro Quintans González	\mathbf{F}	117	203	Ď.	Juan Manuel González-Hidalgo	F
52	- 89 D	Luis Calpena Perez	F	***			Rev	. F
53 54	262 D 130 D	Donato Serafin Flor Ortiz	F F	118 119	19	D.	José Rausell Pérez	ਾਜ
55	248 D	José Barbosa Celador Antonio de Mateo Remacha	F	120	8 181	D.	Alfredo Romero Rumbo Rogelio Villarrubia Tenorio	F
5 6	220 D	Maria Agapito Garcia	E	121	$17\overline{2}$	Đ.	Luis Zubero Abadia	F:
57	111 D	. Rafael de la Torre Pernández	JFP	122	243	D.	Luis Zubero Abadia José García Vico	F
5 8 69	167 D 224 D	Francisco Carreño Marin Emilio Lustáu Ruiz-Berdejo	F F	123 124	154 240	D. D.	Antonio Villar Ali	F
60	88 D	Francisco Domingo Benito	F	125	87	Ď.	Carlos Bartolomé Alvarez Juan Baraja Guillot	F
61	267 D	. Luis de Celis Carréras	F	126	121	Ð.	Jose Luis Garcia Peñas	F
62 63	85 D	José Gutiérrez Germa	£	127	W	IJ,	Fernando Merino Sierra	F
64	32 D 200 D		F F	12 8 12 9	21 127	μ, μ,	José Jouve Merchante José Valencia Fernández	F
65	.229 D	Victor Luis Taus Matute	F	130	71	IJ.	Jose Estrada Roda	म
66	27 D	Jesús Labazarán Zuloara	377	131	131	υ.	Enrique Baigorri Martin	Ħ
67 68	100 D 40 D	. Joaquin Upanell y Valencia	F	132 133	210	נו	Jesus Terciado Serna	न्य
	-4. <i>□</i>	DIBLES	r'	. TOO	225	υ.	Ignacio García González	F
69 70	123 D	Fidel Pérez Solana Manuela Gatrido Calvillo	F	134	95	D	Eduardo Rueda Nogueras	ř,

	Número de	Númer de		NOMBRËS	Grupo) Número	N úmero de		NOMBRES	Grupo
	matricula 136	269		Demetrio Peña Santamaría	F	matricula 212	60 60		Miguel Morán Verdú	F
	137	108	\mathbf{D} .	Antonio Aparicio Sánchez Escobar	F	213	99	\mathbf{D} .	Manuel Monedero Antolin	. <u>F</u>
	. 138 139	$\begin{array}{c} 20 \\ 252 \end{array}$	D. D.		F	214	273		Ricardo Héctor Serantes	
	140	46	D.	Enrique Quintana Sáenz Antonio Arroyo Escobar	F	215 · 216	43 83		Carmen Díaz Nogué Eduardo Solana Giménez	-
	141	145	D	Andrés Avelino Martínez García.	F	217	140		Casto Rica Castillo	\mathbf{F}
	$\frac{142}{143}$	136	D.	Santos Monreal Ostale	F	218	67		Santiago González Diez	
	144	$\begin{array}{c} 78 \\ 24 \end{array}$	D.	José Rovira Mercadé Simón Pérez Niño	F F	219	10	D.	Jesús Pedro Martínez de Sarasa Torra	F
	145	116	D.	Ildefonso Camacho Prieto	न्म	220	64	D.	Vidal Carrasco de la Llave	
	146	149	D.	José García Campos	म	221	93	D.	Jaime Baselga Rodrigáñez	F
	147 148	$\begin{array}{c} 70 \\ 242 \end{array}$	D.	M.ª Angela Pla y Ortiz de Urbina María Paz Fernández-Montes y	F	222	$\frac{199}{282}$		Gregorio Aineto González Luis del Pozo de Frutos	
				de Diego	न	223 224	$\frac{252}{152}$		Julio Donis Casero	
	149	228	D.	Ramon Rodriguez de Trujillo v		225	160		Enrique Hernández Manteca	
	150	59	D.	de Gabriel Gabriel Bellido Poyato	F F	226 227	97 9		José Quintas Gallardo	E F
	151	142	D.	Manuel Herrero Morante	म	228	208		Francisco García de los Rios Boix	
	$152 \\ 153$	265	D.	Antonio González Diez	ਾਜ਼	229	166	D.	Francisco J. Lasheras García	\mathbf{F}
	154	13 50	D.	Joaquín Rodriguez del Valle José Espinosa Pérez	F	230 231	214 173		Florentino Sánchez Gallego Luis Santander Bailón	
	155	193	D.	Andrés Manuel del Val v del Val	ম	232	23		José Manuel Romero Nevado	
	156 157	197	D.	Emilio Jeronimo Avila Sánchez	म े	233	153	D.	Miguel Angel Gastearena Gogorza	\mathbf{F}
	158	258 284	D.	Jacinto Gil Martinez-Herrera Enrique Suárez de Cepeda López.	F	234 235	$\begin{array}{c} 195 \\ 62 \end{array}$		María Beatriz Medrano Fuster José García Torres	
	159	17	Ď.	Julio López González	יקן	236	110		Micael Elena Vicento	
	160 161	80 150	D.	Manuel Madrigal Agrasot	न	237	34	D.	Matías San Román Gallego	\mathbf{F}
	162	158 235	D.	Santiago Muñiz León Manuel Carmona Córdoba	F	238	250	D.	Rafael Ceballos - Escalera Con - treras	F
	163	15	IJ.	Jose Lusi Arias Martinez	יהו	239	79	D.	José Luis Azuara y del Molino	
	$\begin{array}{c} 164 \\ 165 \end{array}$	84 115	D.	Manuel Gotor Omis	177	240	48		José María Ferrero del Molino	
•	166	283	IJ,	Juan Antonio Oria Liria	다	241 242	171 69		Heliodoro Martinez Montero Jesús Gomara Granada	
	167	55	D.	Marcos de la Calle Muñoz	יכו	243	73		Francisco J. Agurruza Ruiz de	
	168	103	D.	Jose Manuel Romero Moliner	F		***	•	Gauna	
	169	41		Manuel Pascual Galán		244 245	188 274		Luis Manso Yzaguirre	
	170 171	$\begin{array}{c} 144 \\ 286 \end{array}$		Joaquín Hermosilla Gómez		246	68		Agustín de Castro Gutiérrez	
	172	107	Ď.	Luis García Gómez	F	247	281	D.	Julian Molinero Dominguez	\mathbf{F}
	173	247		Vicente García-Noblejas Serrano		248 249	$\begin{array}{c} 178 \\ 230 \end{array}$		Alberto Mathioux de la Serna Antonio Martín González	
•	174 175	$\frac{245}{275}$		Francisco Alonso Nieto Hilario García García		250	185	D.	José M. González González	\mathbf{F}
	176	82	D.	José Morón Albar	F.	251	3 '	D.	Julián Ortigosa Garrido	F
1	177 178	$\begin{array}{c} 72 \\ 150 \end{array}$	D.	Antonio Martinez Jiménez	. F	252 253	237 · 169	D.	Eulogio Tapiador Santos Emilio Beládiez Rabasa	F F
	179	184	D.	Vicente Vilarroig Gastell Juan Antonio Almonacid de la		254	90 '	Ď.	Gregorio Villarias Palacio	F
				Pedrueza	F	255 256	132		Fernando del Castillo López	
	180 181	$\begin{array}{c} 272 \\ 263 \end{array}$		Fermín Narbona Grau		257 257	18 211	D.	José Luis Pérez Jiménez	
	182	98		Javier Cerdá Cerdá		258	162	D.	Mateo Martinez Sorni	F
	183	238	D.	Andrés Vega Fernández	F	259 260	241 173	D.	Antonio Arroyo Herrera José María Rueda Sanz	F
	184 185	216 106	D.	Pilar Jareño Serrano Luis Aguiar de Cantos	. F Te	261	51	D.	Ladislao Rueda Sanz	
	186	38		Adolfo Pahissa y Amorena	, F	262	49	D.	. Segundo Collado Serrano	· F
	187 188	194		Alberto Boned Martinez		263 264	24 4 146	D.	Alfredo Ferrández Gómez José Oriol de Alarcón	
	189	$\frac{209}{271}$	D.	Antonio Nasarre y Conde Manuel Martín Sánchez	•	265	118		Luis Rojo Iphar	
	190	86	D.	José Miguel Zoido Pacha	, F	266	202	D.	. Mario de la Torre Vivanco	C
	191 192	122 196	D.	Federico López Lancho	. F	267 268	$\begin{array}{c} 170 \\ 239 \end{array}$	ח	Antonio Paredes Luengo Tomás Moreno García	F
	193	22	D.	José Pascual López	. F	269	104	D	Antonio Aguirre Rodríguez	\mathbf{F}
	194	223	\mathbf{D}_{\cdot}^{i}	^a Ana María Marcill a C avanillas	. F	$\frac{270}{271}$	168	D	. Jesús Anadón Trullengue	. F
	195 196	256 113	ים:	Emma Robles Díaz Priidencio Reyes Esteban	. F	272	54 165	ď	Antonio Pedruzo Murga	F
	197	47	D.	Tomás Soria Pártaga	. F	273	257	D	. Antonio Gómez Ortiz	. · · · · · · · · ·
	198	264	D.	Jesús Machin Sánchez	. F	274 275	$\begin{array}{c} 120 \\ 204 \end{array}$	D	Manuel Martinez Escudero Juan Aroca Rivera	F
	199 200	218 65	Д.	Amelia de Castro Fernández Emilio Méndez y Mendez de Vigo	. F	276	44	$^{\rm D}$. Félix Lázaro Martinez	. म
	201	4	Ď.	José Macipe Quilez	. г . F	277	182	D	. Julin Calzada Atienza	. C
	202	125	D.	Manuel Núñez Ferradal	. F	27 8 279	128 ' 76	נע	. Angel Navarro Serret	F
	203 204	$\begin{array}{c} 227 \\ 151 \end{array}$	D.	Mario García Martínez	. F	280	81	D	. José Medina Balmaseda	. TF
•	205	29	D.	Ildefonso Arévalo Gallego	F	281	259	D	. Luis Gilarranz de Frutos	. F
	206	266	D.	José María Elordůy Busquets	. F	282 283	14 101	מ	. Alejandro Martínez Urtueta Joaquín García Jodra	F F
	207 208	37 14 8		Juan Jesús López Varona Carlos Piñar Jiménez		284	63	Ď	José Cruz González	, F
	209	206	D.	José Maria Muntané Iglesias	. F	285	96	D	.Bonifacio Calvo Sendino	. F
	210	201	D.	² María Petra Fernández Rico	. F	286 287	236		. Enrique Aparicio Romero . José Madrigal Nella	
	211	56	IJ,	Antonio Garay Herranz	. F	1	-	٠		
			-						The state of the s	

NOTAS

Los señores opositores que no hayan completado la documentación exigida deberán hacerlo, sin excusa alguna, antes del día

Los señores opositores que no hayan completado la documentación calqua decumentación calqua de marzo.

21 de marzo.

El reconocimiento médico se verificará del 5 al 31 de marzo, en el domicilio del doctor don Antonio Martín Arévalo, residente en esta capital, calle de la Alameda, número 5, 3.º izquierda, y en las horas de seis a seis treinta de la tarde, debiendo exhibir los opositores la papeleta de examen y hacer efectivo a dicho doctor los derechos de reconocimiento.

Por acuerdo del Tribunal, las opositores comenzarán el día 8 de abril, a la hora y en el sitio que se anunciará oportunamente, y se fijará en el tablón de anuncios del Ministerio de Agricultura.

Madrid, 4 de marzo de 1953.—El Secretario, Luis Videgaín González.—Visto bueno: el Presidente Jesús Andréu Lázaro.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1e cha 16-3-1953

C. P. N. núm. 4.876, expedido en 17-6-1947

AGUILA AMIGO, RICARDO DEL

Fábrica de camas metálicas.-Oficina y Fábrica: Bolívar, 18. Madrid

Canacidad de producción Unidades PRODUCTOS QUE FABRICA: 250 Camas metálicas dobles literas para el Ejército... Por dia y jornada de ocho horas.

C. P. N. núm. 4.877, expedido en 19-6-1947

ESTEBAN HERMANOS, S. L.

Taller de confección de ropas.—Oficina y fábrica: Rambla de Capuchinos, 30. Barcelona

	Producción normal	Capacidad máxima de pro- ducción
PRODUCTOS QUE FABRICA:	Prendas	Prendas
Camisas, monos cruzados y rectos, calzoncillos, pantalones, americanas, batas, pijamas, almohadas, colchones, gabardinas y ropa inte-	200.000	600. 000
rior de señora		

C. P. N. núm. 4.878, expedido en 23-6-1947

JORGE DOMINGO, S. A.

sibules . Los Planes 25 Sahadell (Barcelona)

Fábrica de tejidos de lana.—Oficina y fábrica:	Las Planas, 25. Sao	adeli (Barcelolia
	Producción normal	Capacidad má xima de pro ducción
PRODUCTOS QUE FABRICA:	Metros	Metros
	,	
Tejidos de lana y estambre para caballero en clases superiores y paños anchos de 150 a 152 cms	50.000	65.000
En año de trescientos dias laborables y jorna	da de ocho horas.	•
C. P. N. núm. 4.879, expedi	ido en 23-6-1947	

CAO RODRIGUEZ, JOSE JULIO

Taller de confección de ropas.—Oficina y taller: Cava Baja, 30. Madrid Capacidad

de producción Unidades PRODUCTOS QUE FABRICA: 10.000 24.000 24.000 24.000 Calzoncillos Batas clinicas. 40.000 24.000 24 000 75 000 Petates
Vendas de esquiador.
Gorros.
Sabanas. 360.000 300 000 18.000 27.000 63,000 135 000 45.000 10 000 Tabardos..... 10.000 13 000 13 000 32.000 32,000 30.000 10.800

La producción indicada es por año y suponiendo dedicados todos los elementos de proucción a la confección de una sola e las prendas consignadas.

(Continuara.)

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de oposición para ingreso en el Cuerpo de Letrados

Declarando admitidos definitivamente a la práctica d $_{\mathcal{C}}$ los ejercicios de esta oposición a los aspirantes que se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53, parrafo primero, del Reglamento Orgánico de este Consejo.

1.º Quedan admitidos a la práctica de los ejercicios que en su día se efectua-rán, para la oposición al ingreso en el Cuerpo de Letrados, los solicitantes cu-yos nombres se indican a continuación, por haber presentado la documentación por haber presentado la documentación necesaria y acreditado la aptitud legal correspondiente y haber sufrido satisfactoriamente el reconocimiento médico a que se referia la convocatoria:

D. Félix de Luis Díaz Monasterio.
D. Carlos Gerbolés Calvo.
D. Jose María Martínez Val.

D. Angel Diaz de la Riva D. Carlos Aguilera Seller.

D.

Manuel Delgado D.

Francisco Bañón Seijas. Antonio Carro Martínez D.

D. Francisco Sanabria Martín,

D. Francisco Sanabria Martin.
D. Tomás Lozano Escribano.
D Federico Silva Muñoz.
D. Manuel Villar Arregui.
D. Jesús Ladero Alvarez.
D. José Antonio García Trevijano.
D. Eurique García Pérez.
D. Bengue Sanabria Olello Municipa.

D. Fausto Santa-Olalla Murciano

D. Alberto Moncada Lorenzo.

D. José Maria Martínez Doral.

D. Carlos iglesias Selgas. D. Julio Valenciano Almoyna.

Se concede un plazo de tres días, a contar del en que aparezca el presente aviso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que se formulen las reclamaciones que se estimen oportunas tanto contra la admisión como contra la exclusión de los solicitantes no enumerados, reclamaciones que serán resue tas de modo inapelable por el Tribunal en los cinco días siguientes.

Lo que para conocimiento de los interesados se hace público en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario del Tribunal, Hermenegildo Baylos.—Visto bueno: El Presidente, José Ibañez-Martín.

Tribunal de oposiciones para el ingreso en el Cuerpo de Letrados del Consejo de Estado

Señalando dia y hora en que ha de ejec-tuarse el sorteo para establecer el or-den en que han de realizar la práctica de ejercicios los señores opositores.

El sorteo para establecer el orden en que han de realizar la práctica de ejer-cicios los señores opositores a ingreso en el Cuerpo de Letrados de este Alto Cuer-po Consultivo rendrá lugar en el Salón de Sesiones del mismo el día veintiocno de marzo, a la una de la tarde.

Al mismo tiempo se hace presente a

todos los señores opositores que la ráctica del primer elercicio se verificara el día señalado en in convocatoria, es jecir.

el día 30 de marzo corriente. Y por último,

Que en lo sucesivo todas las comuni-caciones y avisos relacionados con la Oposición serán expuestos únicamente en el Tablón de anuncios de este Consejo de Estado (calle Mayor, número 79).

Lo que para conocimiento de los interesados se hace público en Madrid a dieclocho de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Hermenegildo Baylos.—Visto bueno: el Presidente, José Ibáñez Martín.